BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.709 — EDICION DE 112 PA[GINAS]

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5º
U.T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Viernes 28 de Febrero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligat[orios] por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado, dentro de todo el territorio Nacion[al]
(Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.º)

DECRETO Nº. 4.304/47 — LEY Nº. 12.943 — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947

PARA EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO RIGE NUEVO ARANCEL

TODAS LAS GESTIONES SE EVACUARAN POR ESCRITO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º — Las gestiones ante el Registro Público de Comercio, cualquiera sea su naturaleza, deberán interponerse y evacuarse por escrito y estarán sujetas a las tasas que prescribe la presente ley.

El registro no dará curso a las presentaciones que no llenen estas formalidades.

Art. 2º — A los efectos indicados en el artículo anterior, el Registro Público de Comercio se ajustará al siguiente arancel:

	m$n.
a) Por toda solicitud de certificación o información referente a actos inscriptos en el registro:	
1º Por datos de una antigüedad no mayor de cinco años	5.—
2º Por cada año siguiente, un adicional de	1.—
Las certificaciones que expida el registro abonarán además el impuesto que por ley de sellos corresponda:	
b) Por toda inscripción que se solicite ante el registro, excepto los casos a que se refieren los Incisos c), d) y e)	25.—
c) Por la inscripción en la matrícula de comerciante	50.—
d) Por toda inscripción de contratos de sociedad, sus prórrogas, modificaciones o disoluciones	50.—
e) Por la matrícula de martilleros públicos y corredores .	100.—
f) Por la rubricación de libros de comercio, por cada hoja	0,02

Toda fracción de tasa inferior a $ 0,05 moneda nacional se completará hasta ese importe.

Art. 3º — Las diligencias o inscripciones solicitadas por agentes del fisco o que los jueces decreten de oficio expresándolo así en los respectivos mandamientos, se practicarán libres del pago de estas tasas, sin perjuicio de que las abonen oportunamente quienes resulten obligados.

Las informaciones, certificados e inscripciones solicitadas por las reparticiones oficiales, estarán exentas del pago de las tasas establecidas por la presente ley. Las certificaciones e inscripciones de actos y contratos en que intervenga el Estado conjuntamente con otras personas de existencia visible o ideal o sucesiones indivisas tributarán la mitad de las tasas a cargo de estas últimas.

Art. 4º — Las tasas fijadas por la presente ley se abonarán mediante el empleo de papel sellado o habilitación de estampillas fiscales, y se exigirán, sin perjuicio del impuesto que por la ley de sellos corresponda.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo
Alberto Reales. — L. Zavalla Carbó.

Téngase por Ley de la Nación: comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Coordinarán los Servicios de Análisis de Calidad, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Industria y Comercio

Decreto N.º 4.222|47 — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

Visto el Expediente número 2.952|1946 en el que se propicia la coordinación de servicios que en materia de Certificación de Calidad, sobre las mercaderías de exportación, prestan la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, y la Dirección de Exportación e Importación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 109.059 del 22 de Diciembre de 1941, se instituyó el aludido régimen de contralor de calidad de las mercaderías destinadas a los mercados del exterior;

Que en cumplimiento del mismo, la Dirección de Exportación o Importación dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, ha debido recurrir a diversos laboratorios oficiales, para la realización de los análisis y operaciones técnicas indispensables para la verificación de calidad de los productos de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 6.119 del 22 de Marzo de 1945;

Que sin perjuicio de ello, y atento a la sanción del Decreto Nº 9.944 del 5 de Mayo de 1945, se hace indispensable la coordinación de los servicios instituídos con la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales;

Por ello y atento a lo informado por el Ministerio de Hacienda y por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse comprendidos en las disposiciones del artículo 1º, inc. d) del Decreto Nº 120.672, del 3 de Diciembre de 1937, a los análisis y determinaciones químicas que efectúen las oficinas Químicas Nacionales, dependientes del Ministerio de Hacienda, a requerimiento de la Dirección de Exportación e Importación de la Secretaría de Industria y Comercio, para el cumplimiento de los servicios de certificación de calidad a cargo de esta última dependencia.

Art. 2º — La tarifa de análisis será fijada por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Secretaría de Industria y Comercio, previo informe de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales y de la Dirección de Exportación e Importación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º, inc. c) "in fine" del Decreto número 120.672|37.

Art. 3º — La Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales formulará mensualmente a la Secretaría de Industria y Comercio - Dirección de Exportación e Importación - los cargos correspondientes a los análisis que expida.

Art. 4º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General de la Nación, procederá a la apertura de una cuenta especial denominada "Análisis de Exportación" que se acreditará por los importes relativos a los análisis realizados por las Oficinas Químicas Nacionales a requerimiento de la Dirección de Exportación e Importación de la Secretaría de Industria y Comercio y se debitará por los gastos que su realización exija de acuerdo con el presupuesto que anualmente apruebe el P.E. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

(Continúa en la Pág. 2)

FIJOSE EL PRECIO DE LA YERBA MATE

Decreto N.º 4.352|47 — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947

Visto este Expediente Nº 132.546|46, la investigación realizada por el Ministerio de Agricultura de la Nación para la determinación del costo de producción de la yerba mate nacional canchada de cultivo de la cosecha de 1946, atento a lo informado por la Dirección General de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que los rubros que integran el costo de producción de dicha zafra han sufrido variantes con relación al año anterior;

Que estas variantes quedan comprobadas con la investigación antes mencionada;

Que si bien algunas de éllas representan aumentos producidos en factores de primordial gravitación en el resultado económico de la zafra, esos aumentos han podido absorberse, en gran parte, y contrabalancearse con el mayor rendimiento que se obtuvo debido a las asignaciones de cosecha del año 1946 efectuadas de acuerdo con la política previsora del Gobierno que autorizó, en su oportunidad, un volumen de producción superior al del año 1945, respondiendo a la necesidad de atender a la demanda del consumo y a la conveniencia de proceder a la reconstitución de existencias;

Que el artículo 4º de la Ley Nº 12.236 establece que el Poder Ejecutivo podrá modificar dicho costo cuando los factores que lo determinan así lo exijan;

Que también corresponde establecer el exceso de gastos de comercialización a

(Continúa en la Pág. 2)

FIJOSE EL PRECIO DE LA YERBA MATE

(Continuaciós de la Pág. 1)

los productores comitentes del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada como lo determina el Decreto Nº 14.382 del 7 de Junio de 1944, dictado en Acuerdo General de Ministros;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 0,51 m|n.) el costo de producción medio normal y corriente previsto en el apartado 1º del inciso i) del artículo 3º de la Ley Nº 12.236, por kilogramo de yerba mate nacional canchada de cultivo de la cosecha del año 1946, puesta en Buenos Aires o Rosario.

Art. 2º — Fíjase en dos centavos y cuatro décimas de centavo moneda nacional ($ 0,024 m|n.) por cada kilogramo de yerba mate nacional canchada de cultivo de la cosecha de 1946 entregada al Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, el exceso de gastos de comercialización a que se refiere el Decreto Nº 14.382 de fecha 7 de Junio de 1944, dictado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

COORDINARAN LOS SERVICIOS DE ANALISIS DE CALIDAD, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

(Continuaciós de la Pág. 1)

Art. 5º — A los efectos de la prestación de los servicios instituídos por el presente Decreto, quedan facultadas las Oficinas Químicas Nacionales y la Dirección de Exportación e Importación a establecer un entendimiento directo, dando trámite preferencial a las actuaciones pertinentes.

Art. 6º — El Ministerio de Hacienda - Direc. Gral. de Of. Químicas Nacionales - y la Secretaría de Industria y Comercio - Dirección de Exportación e Importación coordinarán los servicios a que se refiere el presente Decreto.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase contrato de compra-venta.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.797|46. — 1.498. — 613. — Visto este Expediente Nº 86.069|946 S. I. C. (Nº 2.453|944 C. N. G. E.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el contrato celebrado con el señor José Julio Luis Schnetti por la compra de los elementos cuyo detalle figura en el inventario correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato ha sido celebrado de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Nº 15.570|944;

Que las condiciones pactadas son equitativas y se han adoptado de acuerdo con los informes técnicos producidos;

Que el gasto correspondiente deberá ser imputado a la orden de Retención correspondiente al presupuesto para el año 1945 aprobado por Decretos números 26.874 y 30.514|945, con cargo al Inciso 2, Item 1, Partida 18 "Adquisición de elementos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Nº 15.570|944, cuya toma de posesión se efectuó en 1944, e intereses desde la fecha en que se recibieron hasta su pago".

Por ello, y lo aconsejado por el Banco Central de la República Argentina en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N.º 8.503|946,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de compra-venta celebrado el 24 de Mayo de 1945 entre la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y el señor José Julio Luis Seghetti, por el cual éste vende a la primera los elementos cuyo detalle figura en el inventario correspondiente, en la suma de dieciseis mil ciento noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 16.196.25 m|n.).

Art. 2.º — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la orden de retención correspondiente al presupuesto para el año 1945 aprobado por Decretos Nros. 26.874 y 30.514|945, con cargo al Inciso 2, Item 1, Partida 18 "Adquisición de elementos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 15.570|44, cuya toma de posesión se efectuó en 1944, e intereses desde la fecha en que se recibieron hasta su pago".

Art. 3. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a sus efectos.

PERON, R. A. Cereijo. — J. Pistarini. — B. Gache Pirán. — J. A. Bramuglia. — A. G. Borlenghi.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase licitación pública número 119.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.798|46. — 1497. — 207. — Visto este Expediente Nº 2.669|45 (86.103|46 S. I. C.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido al licitar públicamente la adquisición de diversos materiales de construcción y herramientas, destinados a efectuar la reparación de los pavimentos en los galpones de la Unidad XII de la Seccional Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública Nº 119 P. de que se trata, se efectuó de acuerdo al procedimiento indicado para tal efecto, habiéndose considerado en el primer llamado, únicamente la prepuesta presentada por la firma Evans Thornton y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Mercantil y Financiera, y en el segundo, las correspondientes a las casas Roque Mastandrea e hijos y Loquindoli, Astigiano y Cía., dado que las firmas Estrabou y Cía., Meinke y Cía. y Loquindoli, Astigiano y Cía., concurrentes al primer llamado, y Luis J. Rossi, Falconi, Petracci y Fussoni S. R. L. y Evans, Thorton y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera, concurrentes al segundo, no efectuaron los correspondientes depósitos en garantía;

Que cotejadas las ofertas y conforme a los motivos expuestos a fs. 83|4, resulta conveniente adjudicar la provisión de lo licitado a las firmas Evans, Thornton y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera; Loquindoli, Astigiano y Cía. y Roque Mastandrea e hijos, por las sumas de $ 69.00 m|n.; $ 5,688.00 m|n. y $ 423.30 m|n., respectivamente;

Que por la urgencia que existía en realizar los trabajos de reparación de los pavimentos, debió emitirse las órdenes de provisión de los materiales a utilizarse en estos trabajos;

Que el presente caso se halla encuadrado entre las disposiciones del Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Marzo de 1899, reglamentaria del Inciso 8º del Art. 15 de la Ley Nº 3.727, artículos 1º y 2º, debido a que en este caso no correspondió la intervención del Ministerio de Obras Públicas y a que se trataba de trabajos de conservación de menor importancia;

Que la suma de $ 6.180.50 m|n. a que asciende ésta erogación, debe imputarse de la siguiente manera: $ 5,703.00 m|n. al Inciso 2, Item 1, Partida 11 "Gastos Generales", y $ 477.30 m|n. al Inciso 2, Item 1, Partida 7 "Máquinas, Herramientas y Motores", del Presupuesto en vigor;

Por ello, y lo aconsejado por el Banco Central de la República Argentina, en uso de las atribuciones que le confiere el puesto en vigor;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al realizar la Licitación Pública Nº 119 P. (1º y 2º llamado)y adjudícase la provisión de lo licitado a las firmas y por los importes que a continuación se transcriben:

Evans, Thornton y Cía, Soc. Anon. Ind., Merc. y Financiera	$	69.00
Loquindoli, Astigiano y Cía.	,,	5.688.00
Roque Mastandrea e hijos	,,	423.30

Art. 2.º — Apruébase, por excepción, el temperamento adoptado al emitir las órdenes de provisión, por la suma de seis mil ciento ochenta pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 6.180.30 m|n.) con la siguiente imputación: cinco mil setecientos tres pesos moneda nacional ($ 5.703.00 m|n.), al Inciso 2, Item 1, Partida 11 "Gastos Generales" y cuatrocientos setenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 477.30 m|n.) al Inciso 2, Item 1, Partida 7 "Máquinas, Herramientas y Motores" del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — F. Anadón. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia. — B. Gache Pirán.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase Licitación Privada 47|45.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.799|46. — 205. — Visto este expediente Nº 1405|45 (350.303|45 S.I.C.) en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido al licitar privadamente la adquisición de diversos formularios y juegos de tapas; y

CONSIDERANDO:

Que estos elementos se destinan a facilitar las tareas originadas por la aplicación del Decreto Nº 10.107 del 20 de Abril de 1944;

Que al aprobarse el presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para el año 1945, se ha repetido la excepción dispuesta por el artículo 5º del Decreto Nº 15.569 del 15 de Junio de 1944;

Que la Licitación Privada Nº 47|45 (1º y 2º llamados) de que se trata y a la que concurrieron las firmas Guillermo Kraft Ltda. S. A., Curt Latté y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Etcheparebordá Hnos., H. R. Croucher, Morea y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Fusco y Cía., (Talleres Gráficos "Molderos"), Marzorati Hnos., Ricardo Botto y Cía., Soc. de Resp. Ltda., "Argentina" Establecimiento Gráfico Moderno, A. Baiocco y Cía. Soc. de Resp. Ltda. y Juan Riera (The New York), se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que cotejadas las ofertas y examinadas las muestras presentadas, resultó conveniente —por los motivos expuestos a fs. 138|40— adjudicar la provisión a las firmas Marzorati Hnos, Etcheparebordá Hnos., H. R. Croucher, "Argentina" Establecimiento Gráfico Moderno, Juan Riera (The New York) y Fusco y Cía. (Talleres Gráficos "Molderos");

Que la suma de m$n. 34.722.50 a que asciende esta erogación, debe imputarse al Inciso 2, Item 7, Partida 12 "Gastos Generales" del presupuesto aprobado por Decreto Nº 26.874 de 31 de Octubre de 1945;

Por ello, y lo aconsejado por el Banco Central de la República Argentina, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8503|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al realizar la Licitación Privada Nº 47|45 (1º y 2º llamados) en la que se adjudica la provisión por la suma de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintidós Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 34.722,50) a las firmas, por los importes y con la imputación que a continuación se transcribe:

	m$n.
Marzorati Hnos.	792,00
Etcheparebordá Hnos.	6.754.—
E. R. Croucher	3.535.—
"Argentina" Establecimiento Gráfico Moderno	2.254,85
Juan Riera (The New York)	1.350.—
Fusco y Cía. Talleres Gráficos "Molderos"	20.036,63

al Inciso 2, Item 1, Partida 12 "Gastos Generales" del Presupuesto aprobado por Decreto Nº 26.874 del 31 de Octubre de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia. — J. Pistarini. — B. Gaché Pirán.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Apruébase licitación pública número 68|946

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.779|46. — Expte. 10.792|1946. — Vistas las precedentes actuaciones, relacionadas con el acto de la licitación pública N.º 68|946 —segundo llamado— celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la provisión de diversos artículos de ropería, mercería y tocador, necesarios para su uso durante el segundo semestre del año en curso, a los siguientes establecimientos dependientes de ese Ministerio: Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, cárceles de los territorios nacionales, Instituto Nacional de Sordomudas y Oficina de Economato del Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido efectuado de conformidad en un todo, con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las adjudicaciones proyectadas lo son a favor de aquellas ofertas económicamente más convenientes, teniéndose en cuenta en los casos en que se contó con una sola oferta que la cotización resultara equitativa y conveniente;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado en estos actuados la intervención que le compete, y no tiene reparos que oponer —Inf. N.º 2399|46, exp. 142.085|946;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones, relacionadas con la licitación pública N.º 68|46 —segundo llamado—, celebrada el 6 de junio ppdo., por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la provisión de diversos artículos de ropería, mercería y tocador, indispensables para su uso durante el segundo semestre del año en curso, a los siguientes establecimientos dependientes del citado Ministerio; Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, cárceles de los territorios nacionales, Instituto Nacional de Sordomudas y Oficina de Economato del Departamento; en consecuencia, las adjudicaciones efectuadas en la forma que a continuación se determina;

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES:

Con cargo al Inciso 474, Partida 4:

a Ernesto R. Pérez

3.100	Metros brin de algodón color azul, teñido en hilado, 70 cms. (equivalente en 100 cms. de ancho), I. A., para mamelucos y trajes mecánicos	$ 2,38	$ 7.378,00
6.600	Metros lienzo asargado de 73|75 cms. como mínimo, para ropa interior, Ind. Bras. s|m. m	,, 1,88	,, 12.408,00
150	Kilos hilo cosedera, I. A., s|m. kl. ..	,, 4,39	,, 658,50
10	Gruesas botones negros de 20 mm. I. A., c|u.	,, 2,68	,, 26,80
10	Gruesas botones blancos de 20 mm. I. A., c|u.	,, 2,68	,, 26,80
10	Gruesas botones negros de 15 mm. I. A, c|u.	,, 1,95	,, 19,50
20	Gruesas botones blancos de 15 mm. I. A., c|u.	,, 1,95	,, 39,00
100	Peines para caspa I. A.	,, 0,63	,, 63,00
			$ 29.619.60

Entrega: 60 días hábiles.

a M. Langer:

150	Metros loneta gris de 100 cms. I. Nac. para bolsillos, s|m. m.	,, 1,97	$ 295,50
100	Metros percalina negra p|bolsillos, 100 cms. I. Nac., s|m. m.	,, 1,97	,, 197,00
			$ 492,50

Entrega: 30 días hábiles.

a Salomón Asseff e Hijos S. R. L.

300	Metros alemanesco de algodón de 150 cms. aprox., s|m. I. A. m.	,, 4,50	,, 1.350,00
860	Metros brin crudo p|delantales, s|m| de 80 cms., aprox., I. A. m.	,, 2,00	,, 1.720,00
75	Metros brin de algodón color gris, de 140 cms. aprox., (cantidad equivalente a m. 150 de 70 cms. aprox.,), c|m. m. ..	,, 5,50	,, 412,50
1.600	Metros lienzo para sábanas, de 155 cms. aprox. s|m. I. A. m.	,, 3,60	,, 5.760,00
			$ 9.242,50

Entrega: 60|90 días hábiles.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDAS:

Con cargo al Inciso 484 — Item 2 — Partida 6:

a Ernesto R. Pérez:

20	Bobinas algodón para hilvanar, s|m. I. A., 20 grs. neto, s|m. c|u	$ 0,34	$ 6,80
72	Ovillos hilo de zurcir, de 1,6 grs. color marrón I. A. c|u.	,, 0,09	,, 6,48
60	Idem., ídem., s|m. color blanco c|u. ..	,, 0,09	,, 5,40
			$ 18,68

Entrega: 60 días hábiles.

a M. Langer:

18	Guardapolvos de brin de algodón, sanforizados, p|mucamas, blancos s|m., modelo N.° 49, talles 46 al 56 c|u.	$ 13,48	$ 242,64

Entrega: 30 días hábiles.

a Salomón Asseff e Hijos S. R. L.:

300	Metros bombasí blanco, liso, 80 cms. aprox., para ropa interior, s|m. I. A. m.	$ 2,90	$ 870,00

Entrega: 60|90 días hábiles.

Art. 2.° — Impútese el importe total de estas adquisiciones, que asciende a la suma de Treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 31.485,92 m|n.), en la forma que se establece siguidamente:

Inciso 474, Partida 4	$ 30.354,60
484, Item 2, Partida 6	,, 1.131,32
	$ 31.485,92

del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o exigidos en el art. 29 del respectivo pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvanse con endoso y bajo constancia, a las firmas que no han resultado adjudicatarias, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase licitación pública Nro. 80

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.085|46. — 985. — Expte. 10103|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública número 80, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 22|6|46, con el objeto de resolver la adquisición de materiales diversos, solicitados por la Imprenta de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por resolución ministerial número 15|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que los materiales de referencia, le resultan indispensables a la Imprenta recurrente, para la confección de planillas y formularios, destinados a atender los pedidos que formulan distintas dependencias de este Departamento;

Que las adjudicaciones se proyectan a favor de las firmas que presentan las ofertas económicamente más convenientes, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento en su reunión de fecha 27|6|46 según lo aconsejado por la Escuela Técnica de Oficios número 5 —Artes Gráficas;

Que se ha tomado debida nota de los renglones que resultaron desiertos, a los efectos de proceder a su adquisición por separado;

Que la Contaduría General de la Nación, ha tomado la intervención que le compete, manifestando no tener reparos que oponer (Expte. N.° 142.084|46 — Informe N.° 2.401|46),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública N.° 80, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 22|6|46, con el objeto de resolver la adquisición de materiales diversos, solicitados por la Imprenta de la misma, los que les resultan indispensables para la confección de planillas y formularios, destinados a atender los pedidos que formulan distintas dependencias de ese Departamento: en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al detalle siguiente:

a Curt Berger y Cía S. R. Ltda.:

200	kilos de cartón gris N.° 35, s|m. 11 Kg.	$ 0,56	$ 112,00

Plazo de entrega: Parte inmediata, resto dentro de los 60 días.

a C. Della Penna S. A. C. e I.:

200	Resmas de papel imitación hilo de 58 x 92 cm., de 16 kg., blanco, marca "Monitor", s|m. 3.. c|uno	$ 22,20	$ 4.440,00
25	Resmas de papel imitación hilo de 58 x 92 cm., de 16 kg., canario, s|m. c|u.	$ 24,00	$ 600,00
50	Resmas de papel imitación hilo de 72 x 92 cm., de 20 kg., blanco, marca "Monitor", s|m. 3. c|uno	$ 27,70	$ 1.385,00
100	Resmas de papel imitación hilo, de 72x92 cm., de 20 kg., canario, s|m. c|u.	$ 30,00	$ 3.000,00
10	Resmas de papel imitación hilo, de 72 x 92 cm., de 20 kg., rosa, s|m. c|u.	$ 30,00	$ 300,00
			$ 9.725,00

Plazo de entrega: 30 días.

a Bertolini Hnos. & Cía. S. R. Ltda.:

10	Resmas de papel imitación hilo, de 72 x 92 cm., de 20 kg., celeste, s|m. c|u.	$ 34,08	$ 340,80
5	Resmas de papel imitación hilo, de 72 x 92 cm., de 20 kg., verde, s|m. c|u.	$ 34,08	$ 170,40
			$ 511,20

Plazo de entrega: 30|60 días hábiles.

Art. 2° — Impútese el importe de diez mil trescientos cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 10.348,20 m|n.), en la forma que seguidamente se detalla:

$ 5.174,10 m|n....................	Inciso 477, Partida 10 y
$ 5.174,10 m|n....................	,, 486, ,, 5, del Presupuesto

en vigor.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido por el Art. 29, del Pliego de Condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvanse con endoso y bajo constancia, a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Privada N° 757

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1946.

14.214|46. — 1.337. — Expediente N° 18.106|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 757 —tercer llamado— que de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida por Resolución Ministerial N° 15|946 ha efectuado el día 28 de Septiembre último la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para resolver la adquisición de un automóvil para uso del Excmo. Señor Ministro titular del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a las licitaciones privadas efectuadas, se convocó por dos veces a remate público, no habiéndose obtenido ninguna oferta;

Que la Junta de Adjudicaciones del nombrado Ministerio aconseja la aceptación de la oferta presentada en el tercer llamado a licitación privada, por considerarla conveniente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Privada N° 757 —tercer llamado— efectuada el día 28 de Septiembre último en la Dirección General de Administra-

ción del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para resolver la adquisición de un automóvil para uso del Exemo. Señor Ministro titular del nombrado Departamento y en consecuencia la adjudicación aconsejada cuyo detalle es el siguiente:

A Serra Lima Soc. Resp. Ltda.

	m$n.
1 automóvil Ford Sedan Fordor de Luxe nuevo, último modelo 69 A. 1946, color negro, tapizado paño, cerradura tapa tanque nafta, purificador de aire, herramientas y accesorios completos de fábrica. — Motor Nº 99 A. 960.045	11.045,00
Descuento flotista 10 o|o . .	1.104.50
	9.940.50

Art. 2.º — Impútese el importe total de nueve mil novecientos cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional $ 9.940.50 m\|n. al Inciso 467, Item 1, Partida 7, Apartado "A" del presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Pública Nº 152

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

19.428\|46. — 1.399. — 346. — Expte. Nº 4ª 19.164\|45. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública Nº 152, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles con destino a diversos establecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto, se ha realizado en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 15, habiéndose efectuado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que, ha sido descartada la propuesta de la firma Simón Gutman e Hijos, para el renglón "60 sillas s\|plano Nº 65" por no ajustarse a lo solicitado;

Que, corresponde declarar desiertos aquellos renglones que no pueden adjudicarse por no contar con las propuestas reglamentarias;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a los más bajos precios obtenidos, en la reunión celebrada por la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento de Estado, el día 3\|10\|946;

Que, la Contaduría General de la Nación, —expte. Nº 143.955\|46— Inf. Nº 4.194\|946, manifiesta que no tiene reparo alguno que formular al acto realizado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 152, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, adjudíquese:

a Simón Gutman e Hijos S. R. L.:

Con destino a la Escuela de Comercio Nº 3 - Hipólito Vieytes - Capital:

	m$n.
3 Vitrinas, s|plano Nº 65, c|u. $ 2.350.00	7.050,00

Con destino a la Escuela Industrial Nº 4 - Capital:

Regencia:

1 Juego de muebles, compuesto de: 2 Bibliotecas s|plano Nº 6; 1 Percha s|plano Nº 8; 1 Mesita s|plano Nº 13; 4 Sillas s|plano Nº 2	1.205,00

Con destino a la Escuela Normal Mixta de Maestros de "Las Flores" - Bs. As.:

Salita de Espera:

1 Juego de muebles compuesto de: 1 Mesita s|plano Nº 10; 1 Perchero s|plano Nº 8; 2 Sillones s|plano Nº 5; 4 Sillas s|plano Nº 2	735,00

Secretaría y Archivo:

1 Escritorio s|plano Nº 11 ..	445,00

Sala de Profesores:

1 Percha de pared s|plano Nº 19	159,00

Sala de Maestros:

1 Biblioteca s|plano Nº 6 ..	380,00
1 Percha de pared s|plano Nº 19	159,00
	10.133,00

Plazo de entrega: 90 días hábiles.

a Silvino López & Cía.

Con destino a la Escuela Profesional de Avellaneda:

	m$n.
6 Mesas s|plano Nº 88, c|u. $ 270,00	1.620,00

Con destino a la Escuela Normal Mixta de Maestros de "Las Flores" - Bs. As.:

Secretaría y Archivo:

1 Armario s|plano Nº 17 ...	343,00

Aulas:

13 Pupitres y tarimas s|plano Nº 31, c|u. $ 256,00 ..	3.328,00
15 Pizarrones s|plano Nº 102, c|u. $ 209,00	3.135,00

Con destino al Colegio Nacional de Córdoba y Anexos:

2 Armarios s|plano Nº 17, c|u. $ 346,00	692,00
8 Mesas y tarima s|plano Nº 31, c|u. $ 256,00	2.048,00
8 Pizarrones de 3 mts. s|plano Nº 102, c|u. $ 209,00	1.672,00

Con destino a la Escuela de Comercio de Neuquén:

Secretaría:

1 Armario s|plano Nº 17 ...	346,00

Varios:

4 Pupitres con tarima s|plano Nº 31, c|u. $ 256,00	1.024,00
4 Pizarrones s|plano Nº 102, c|u. $ 209,00	836,00
	15.047,00

Plazo de entrega: 100 días hábiles.

a Antonio L. Gordiola:

Con destino a la Escuela Profesional de Avellaneda:

	m$n.
3 Pizarrones murales s|plano Nº 32, c|u. $ 133,00	399,00
3 Armarios s|plano Nº 17, c|u. $ 328,00	984,00

Con destino a la Escuela Industrial Nº 4 - Capital:

Secretaría:

1 Juego de muebles compuesto de: 1 Mesa s|plano Nº 11; 1 Sillón s|plano Nº 44; 1 Biblioteca s|plano Nº 6; 1 Percha s|plano Nº 8; 1 Mesita s|plano Nº 55; 1 Mesita s|plano Nº 13; 4 Archivos s|plano Nº 45; 4 Sillas s|plano Nº 2	2.042,00

Mesa de Entradas:

1 Juego de muebles compuesto de: 3 Bibliotecas s|plano Nº 17; 1 Mesa s|plano Nº 20; 6 Sillas s|plano Nº 16; 2 Archivos s|plano Nº 45; 1 Percha s|plano Nº 8	2.452,00

Sala de Profesores:

1 Juego de muebles compuesto de: 1 Mesa s|plano Nº 1; 1 Juego sofá y 2 sillones s|plano Nº 46; 4 Perchas s|plano Nº 8	
12 Sillas s|plano Nº 2	2.188,00

Con destino a la Escuela Normal Mixta de Maestros de "Las Flores" - Bs. As.:

Regencia:

1 Juego de muebles compuesto de: 1 Escritorio s|plano Nº 11; 1 Sillón s|plano Nº 51; 6 Sillas s|plano Nº 16; 1 Armario s|plano Nº 17; 1 Percha s|plano N.º 19 ..	1.358,00

Secretaría y Archivo:

1 Escritorio s|plano N.º 23 ..	219,00

Sala de Profesores:

1 Mesa Directorio s|plano Nº 1	577,00

Biblioteca:

2 Perchas de pie s|plano Nº 8, c|u. $ 88.00	176.00
1 Armario s|plano Nº 94	545,00

Aula de Economía Doméstica:

2 Armarios s|plano Nº 74, c|u. $ 348,00	696,00

Con destino al Colegio Nacional de Córdoba y Anexos:

4 Armarios s|plano Nº 94, c|u. $ 543,00	2.172.00
2 Pizarrones s|plano Nº 32, c|u. $ 133,00	266,00
	14.074,00

Plazo de entrega: 180 días hábiles. Entregas parciales a partir de los 30 días.

a Berlingeri Hnos. & Cía. S. R. Ltda.:

Con destino a la Escuela Normal Mixta de Maestros de "Las Flores":

Secretaría y Archivo:

	m$n.
12 Sillas s|plano Nº 16, c|u. $ 37,00	444,00

Sala de Maestros:

12 Sillas s|plano Nº 16, c|u. $ 37.00	444,00
	888.00

Plazo de entrega: 60\|90 días hábiles.

Art. 2º — Impútese el importe total de estas adjudicaciones, que asciende a la suma de cuarenta mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 40 142,00 m\|n.) de acuerdo al siguiente detalle:

$ 37.139,00 m\|n., al Inciso 486, Partida 1, y

$ 3.003.00 m\|n., al Inciso 481, Anexo "E" del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias, elevarán sus respectivos depósitos de garantía, hasta completar el 10 o\|o exigido en el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruebase Licitación Privada N.º 25

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946

20.519\|46. — 1411. — Expediente N.º 21.686\|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 25, segundo llamado, realizada el día 23 de Setiembre ppdo. en la Dirección General de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la provisión de diversos elementos necesarios para la habilitación de la cocina penal de Fuerte General Roca (Río Negro); y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por el Decreto N.º 2.358\|946;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas en base a los menores precios obtenidos desechándose estos cuando la calidad de los artículos ofrecidos no se ajustaba a lo solicitado;

Que para los renglones que obtuvieron una sola oferta se ha tenido en cuenta para su adquisición lo dispuesto por el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones que rige para los rematеs privados;

De acuerdo con lo formulado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N.º 25, segundo llamado, celebrada el día 13 de Septiembre ppdo. en la Dirección General de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de dejar resuelta la adquisición de diversos elementos necesarios para la habilitación de la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro); en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle se consigna a continuación:

A Coppa y Checo S. A. Inm. Financiera Comercial e Industrial

	m$n.
1.000 pares de alpargatas de lona negra, números varios, Art. 2424. El par $ 1.20	1.200.00

Plazo de entrega: 35 días hábiles fecha de la orden de entrega.

3 planchas eléctricas comunes, corriente alternada, 220 vts., marca Fludor c|u. 22.20 ..	66.60
1.800 metros alambre de cobre electrolítico, de 0.8 mm, con aislación para 600 vts., mt 0,175 ..	315.00
100 aisladores de carrúcula, de porcelana de 35 x 35 mm., c|u. $ 0,094 ..	9.40
200 aisladores idem de 30 x 30 mm., c|u. $ 0,063	12.60
10 kilos jabón para afeitar (en polvo) kilo $ 3.80	38.00
	572.40

Plazo de entrega: 15\|30 días.

A Gaye y Cía.:

	m$n.
3 tijeras para sastre, de 35 cms. aproximada, tipo niquelada I. A. 01235 c|u. $ 77.50 ..	232.50
12 cintas métricas (art. 81 B. Z. 20 mm. o|01194) $ 0,70	8.40
	240.90

Entrega inmediata.

A General Electric S. A.

	m$n.
150 lámparas Edison Mazda, pera nueva claras, de 15 w. 220|5 v., I. A. c|u. $ 0.90	135.00
50 lámparas id. gas claras	

m$n.

Edison, de 40 w, 220|5 v., I. A. c|u. $ 0.90.. 45.00
50 lámparas idem de 60 w., 220|5 v. I. A. c|u. $ 1.24 .... 62.00
75 lámparas idem de 75 w. 220|5 v., I. A. c|u. $ 1.85 .... 138.75
25 lámparas idem gas claras Edison, de 150 w. I. A., 225 v., N. A. c|u. $ 3.20 .... 80.00
10 lámparas id. id. de 200 w. 220|5 v., I. A. c|u. $ 4.50 .... 45.00

505.75

Plazo de entrega: 60|75 días primer renglón, 45 días segundo renglón y 2|3 semanas el resto.

A Pedro Wons y Cía.

500 tiros para revólver calibre 38 largo, c|u. $ 0.22 .... 110.00

Plazo de entrega: Según despacho de los trámites policiales correspondientes en la Jefatura de Policía y Arsenal de Guerra.

A Ernesto R. Pérez

400 frazadas de lana tipo Ejército, de 145|150 x 195|200 cms. y de 1.650 a 1.750 grs. de peso, s|m c|u. $ 9.85 ...... 3.944.00
100 metros de paño azul de 145|150 cms. de ancho, s|m. mto. $ 8.85.. 885.00

4.829.00

Plazo de entrega: 60 días hábiles fecha orden.

A Ignacio Rodrigo

150 uniformes de verano para personal de guardia externa, compuestos de: chaquetilla, breech, casco y gorra, con sus atributos, de sarga kaki, con vivos marrón oscuro, de talla, s|m. 1 c|u. $ 85.55 .... 12.832.50
60 uniformes de verano de sarga gris, para personal de guardia interna, compuestos de: chaquetilla, pantalón y gorra, con atributos y vivos marrón obscuro de talla, s|m. 3 c|u. $ 85.55 .... 5.133.00

17.965.50

Plazo de entrega: 60 días hábiles de recibidas las tallas y aprobado el modelo.

A Eugenio Merelle S. R. L.

1 máquina tupí con motor acoplado de 3 HP. de C. A. 220|380 vt., con llave de arranque inversora para marcha derecha e izquierda mesa de 900 x 800 mm., levantable en 3.500.00

Plazo de entrega: 30 días fecha pedido.

A Estrabou y Cía.

2 destornilladores tipo americano con cabo de madera acanalado, de 6'' de hoja I. A., c|u. $ 2.50 .... 5.00

Entrega inmediata.

A R. Copello y Cía.

6 taladros para carpintero, con crique y a munición de 300 mm. de radio del brazo s|m. c|u. $ 21.80 .... 130.80

A Casa Otto Hess S. A. C. e I.

m$n.

2 termómetros para ambiente, con escala de madera y columna a alcohol c|u. 3.50 .... 7.00

Entrega inmediata.

A Gamberoni y Cía.

12 extinguidores químicos a líquido (soda y ácido) marca ''El torero'', con carga y soporte, s|m. c|u. 42.00 .... 504.00

Plazo de entrega: inmediato.

A Lutz, Ferrando y Cía

1 higómetro a pelo uso de ambiente 95 mm. en 45.00
1 termómetro a mercurio para incubadora, tipo tico en..... .... 8.50

53.50

Art. 2.º — Impútese el importe total de veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 29.493.05 m|n. c|l.) al Inciso 474, Partida 25 del presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Pública Nº 162

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.
23.405|46. — 1.458. — 403. — Expte. Nº 20.357|46. — Visto las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 162 —2º llamado— realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 1|10|46, con el objeto de resolver la provisión de los artículos de uso y consumo necesarios durante los meses de Diciembre del año en curso y, Enero y Febrero de 1947, a la Colonia Nacional de Vacaciones ''General San Martín'' de Olivos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado de conformidad con la autorización que le fué conferida por resolución ministerial Nº 15|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las adjudicaciones propuestas lo son en base a lo asesorado por el Secretario Administrador de la Colonia en razón a los menores precios cotizados, a la calidad del artículo ofrecido, cuando el menor precio no compensa la misma y, a la conveniencia de las únicas ofertas obtenidas;

Que el no haberse obtenido resultado alguno, en el desempeño de precios efectuado con motivo de la igualdad de cotizaciones habida para el renglón número doce (Almacén), se procedió a realizar el sorteo de práctica;

Que resultaron desiertos aquellos renglones que no obtuvieron ninguna oferta y, aquel otro de precio excesivo, habiéndose tomado debida nota de todos ellos para su tramitación por separado;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le compete, manifestando no tener reparos que oponer (Expte. Nº 143.954 - Inf. Nº 4.189|46),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 162 —2º llamado— realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 1|10|46, con el objeto de resolver la provisión de los artículos de uso y consumo, necesarios durante los meses de Diciembre del año en curso y Enero y Febrero de 1947, a la Colonia Nacional de Vacaciones ''General San Martín'' de Olivos; en consecuencia, encomiéndase:

PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1946.

Con cargo al Inciso 485 - Item 23 - Partida 1:

a M. Seldes:

m$n.

2 Kilos de hongos secos de 1ª, puros, extra, s|muestra Nº 2, kg. $ 19,00 .... 38,—
225 Kilos de mermelada de membrillo, en envases de 5 a 10 kilos, s|muestra, kg. $ 1,27 285,75
10 Kilos de pasas de uva sultana, según muestra, kg. $ 2,15 21,50
100 Kilos de sal fina de 1ª, blanca, del país, en bolsas de 50 kilos, peso neto según muestra, kg. $ 0,069 6,90
½ Kilo de vainilla en rama, en paquetes, s|muestra, kg. $ 94,00 .... 47,—

399,15

Entrega: 10 días.

a Compañía Sansinena Sociedad Anónima:

75 Kilos de panceta salada, kg. $ 2,20 .... 165,—

Entrega: De acuerdo a los pedidos de la Colonia.

a Grandes Carnicerías del Plata.

150 Kilos de grasa óleo margarina en envases de 20 kilos, peso neto, kg. $ 1,10 .. 165,—

Entrega: De acuerdo a los pedidos de la Colonia.

a S. A. La Martona:

190 Kilos de queso Sbrinz, estacionado, kg. $ 1,95 ... 370,50
15.000 Litros leche fresca, pasteurizada que reúna los caracteres organolépticos. densidad se ajustará a lo establecido por O. M. y contendrá un 2,8 o|o de materias grasas durante la primavera. Su acidez en grado Dormic debe estar comprendida entre 16 y 20 debiendo ser un producto sano, higiénico e integral, lt. $ 0,17 .... 2.550,—
525 Kilos de manteca fresca pasteurizada, en paquetes de 5 kilos, peso neto, de 1ª, kg. $ 2,50 .... 1.312,50
300 Kilos de dulce de leche en cajas de 5 kilos, de 1ª, kg. $ 1,20 .... 360,—

4.593,—

Entrega: De acuerdo a los pedidos de la Colonia.

Con cargo al Inciso 485 - Item 23 - Partida 3

a A. Spotorno:

265 Kilos de jabón amarillo de 1ª, en barras, seco, estacionado, de acuerdo con la reglamentación en vigor, s.|muestra, kg. $ 0,44 116,60
100 Kilos de papel higiénico cortado en hojas de 20 x 15 cm. aprox., especial, según muestra, kg. $ 0,73 ...... 73,—
75 Trapos de piso esp. t.|gris, de 60 x 60, s.|muestra, c|u. $ 0,40 .... 30,—

219,60

Entrega: Cuatro días hábiles.

PARA LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 1947

Con cargo a la Partida ''Víveres Frescos y Comestibles'':

a M. Seldes:

m$n.

2 Kilos de hongos secos de 1ª, puros, extra, s.|muestra Nº 2, kg. $ 19,— .... 38,—
475 Kilos de mermelada de membrillo, en envases de 5 a 10 kilos, s.|muestra, kg. $ 1,27 603,25
30 Kilos de pasas de uva sultana, según muestra, kg. pesos 2,15 64,50
100 Kilos de sal fina de 1ª, blanca, del país, en bolsas de 50 kilos, peso neto, según muestra, kg. $ 0,069 6,90
½ Kilo de vainilla en rama, en paquete s.|muestra, kg. $ 94,— .... 47,—

759,65

Entrega: Diez días.

a Compañía Sansinena Sociedad Anónima:

125 Kilos de panceta salada, kg. $ 2,20 .... 275,—

Entrega: De acuerdo a los pedidos de la Colonia.

a Grandes Carnicerías del Plata:

450 Kilos de grasa óleo margarina, en envases de 20 kilos, peso neto, kg. $ 1,10 . 495,—

Entrega: De acuerdo a los pedidos de la Colonia.

a S. A. La Martona:

370 Kilos de queso Sbrinz, estacionado, kg. $ 1,95 ... 721,50
5.000 Litros de leche fresca, pasteurizada, que reúna los caracteres organolépticos. Su densidad se ajustará a lo establecido por O. M. y contendrá un 2,8 o|o de materias grasas durante la primavera. Su acidez en grado Dormic debe estar comprendida entre 16 y 20 debiendo ser un producto sano higiénico e integral, lt. $ 0,17 .... 7.650,—
1.475 Kilos de manteca fresca pasteurizada, en paquetes de 5 kilos, peso neto, de 1ª, kg. $ 2,50 .... 3.687,50
700 Kilos de dulce de leche en cajas de 5 kilos, de 1ª, kg. $ 1,20 .... 840,—

12.899,—

Entrega: De acuerdo con los pedidos de la Colonia.

Con cargo a la Partida ''Utiles de Limpieza'':
a A. Spotorno:

535 Kilos de jabón amarillo de 1ª, en barras, seco, estacionado, de acuerdo con la reglamentación en vigor, según muestra, kg. $ 0,44 .. 235,40
200 Kilos de papel higiénico cortado en hojas de 20 x 15 cm. aprox., especial, según muestra, kg. $ 0,73 .... 146,—
125 Trapos de piso esp. tela gris, de 60 x 60, s.|muestra, c|u. $ 0,40 .... 50,—
18 Escobillones piazaba sin mango, ref. 44, buena calidad; s.|m., c|u. $ 1,25 22,50

453,90

Entrega: Cuatro días hábiles.

a J. Roger Balet:

	m$n.
12 Plumeros gris N° 1 s|m., c|u. $ 3,90	46,80
6 Plumeros gris N° 2 s|m., c|u. $ 3,—	18,—
	64,80

Entrega: Treinta días.

Con cargo a la Partida "Reposición del Material para Uso del Niño"

a J. Roger Balet:

	m$n.
36 Cucharones de hierro estañado de 12 cm. de diámetro, s.|m., c|u. $ 1,98	71,28
36 Espumaderas de hierro estañado, de 12 cm. de diámetro s.|m., c|u. $ 1,98.....	71,28
10 Cafeteras enlozadas forma cónica, de 1½ litros de capacidad, s.|m., c|u. $ 5,75 .	57,50
18 Jarras de vidrio, de 2 litros de capacidad, s.|muestra, c|u. $ 1,50	27,—
120 Vasos de vidrio prensado F. 2 s.|m., c|u. $ 0,235	28,20
120 Pplatos de loza crema, playos, s.|m. c|u. $ 0,65 ...	78,—
120 platos de loza crema, hondos, s.|m., c|u. $ 0,65 ..	78,—
10 Docenas de repasadores de 0,70 x 0,70, Oro y Plata, s.|muestra, doc. $ 13,20 ...	132,—
	543,26

Entrega: 30 días.

a R. Copello & Cía.:

	m$n.
200 Metros de cordón flexible dos en uno, de 0,08 mm. 500 V., tipo plancha, mt. $ 0,75	150,—
5 Litros de aceite liviano,, para máquinas de cine, lt. $ 3,50	17,50
	167,50

Entrega: 15\|30 días.

Art. 2° — Impútese el importe total de veintiun mil ciento noventa y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 21.199,86,— m\|n.), en la siguiente forma:

Ejercicio 1946.

Inciso 485 - Item 23		
Partida 1 ...	$ 5.322,15	
Partida 3 ...	„ 219,60	5.541,75

Ejercicio 1947.

Partida "Víveres frescos y comestibles" ..	$ 14.428,65	
Partida "Utiles de limpieza"	$ 518,70	
Partida "Reposición del material para uso del niño" .... pesos	710,76	15.658,11
TOTAL		21.199,86

Art. 3° — Las firmas que resultaron adjudicatarias elevarán el depósito de garantía que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o\|o exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirve de base al acto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Privada N° 800

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.409\|46. — 1.461. — Expediente N° 3.129\|1946. — Visto las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Privada N° 800 — 2° llamado — celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 28 de Octubre ppdo., con el objeto de resolver la adquisición de máquinas, herramientas y útiles con destino a la Escuela Industrial de la Nación, "Zona Norte", de Rosario;

CONSIDERANDO:

Que ante el resultado negativo obtenido en dos remates públicos, la Dirección General de Administración del expresado Departamento, de conformidad con todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia, procedió a licitar privadamente los artículos antes citados;

Que el primer llamado fué declarado desierto por no ajustarse las firmas que se presentaron, a lo establecido en el artículo 7° del pliego de bases y condiciones que rigió el acto;

Que obtenidas en el segundo llamado las ofertas que ilustra el respectivo cuadro comparativo de precios, la Junta de Adjudicaciones, con el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Técnica, propició la adquisición de aquellos renglones cuyas cotizaciones conceptuó equitativas; en cuanto al renglón señalado con el N° 32, si bien su precio lo estimó algo elevado, aconseja igualmente su provisión, dado que en la actualidad la obtención de ese artículo resulta difícil;

Que son declarados desiertos los renglones que no contaron con la presentación de oferente alguno, como asimismo, los que se estimaron excesivos los precios presentados;

Que tratándose de un establecimiento de reciente creación necesita con carácter de urgente e imprescindible la provisión de los elementos requeridos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Privada N° 800 — 2° llamado — celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 28 de Octubre ppdo.; y, en consecuencia, con destino a la Escuela Industrial de la Nación, "Zona Norte", de Rosario, adjudíquese:

a Ayanz, Otamendi & Cía.:

	m$n.
6 cortahierros de 7|8 de ancho de corte y de 8" de largo, octogonales, cada uno $ 1,80	10.80
1 juego de números N° 2, de 6 mm. de acero, para frío Miller, en	18.—
6 formones de 12 mm. de ancho, con cabo, c|chanfle, cada uno $ 3	18.—
6 taladros con crique 260 mm. del radio del brazo, cada uno $ 18,80	112.80
6 escoplos de 6 mm. de ancho, con cabo, cada uno $ 3,25	19.50
1 juego de números de 8 mm., acero Miller	22.—
	201.10

Plazo de entrega: 15 días.

a M. Seldes:

10 serruchos de costilla, de 250 mm. de largo, I. A., cada uno $ 7,80	78.—
40 pinzas punta chata, c|aislación, de 8" de largo, cada una $ 9,30	372.—
40 pinzas punta redonda, s|aislación, de 6" de largo, cada una $ 8,60	344.—
40 cuchillos de 4" de hoja, s|m., cada uno $ 3,35	134.—
	928.—

Plazo de entrega: 30\|45 días hábiles.

a Estrabou & Cía.:

15 puntas de trazar, cada una $ 1,80	27.—
6 puntas de marcar, cada una $ 1,60	9.60
1 regla milimetrada, de 30 cm.	3.—
1 juego de mechas de alfajías de 5 a 10 mm., de 6 mechas	9.40
	49.—

Plazo de entrega: 15\|30 días.

a Talleres Cariglino "Inca" S. A. I.:

1 molino refinador de pastas para pintura, modelo MR\|60, de 60 litros de capacidad, de acuerdo con las siguientes características:

El cuerpo y la tolva están constituídos enteramente en fundición de hierro. El cono, del mismo material, torneado y rectificado con dientes fresados, cabe perfectamente en el cono de la tolva, igualmente terminado. Un dispositivo especial en su mando trabajando sobre crapodinas, permite, junto con el ajuste central, a fracciones de milímetro con un seguro para fijarlo en cualquier posición, una elaboración impalpable del material de alto rendimiento.

Un embrague trasmite la fuerza motriz al eje central del molino para acoplarlo alternativamente con un motor individual, para C.A.T. 220\|380 volts, de 2 H. P., en 1.475.—

Plazo de entrega: 60 días hábiles.

Art. 2° — Impútese el importe total de cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 5.653,10 m\|n. de c\|l.), al inciso 480 del presupuesto en vigor, "Anexo E".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese estas actuaciones, para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Pública número 171

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.412\|46. — 380. — 1.463. — Expte. N.° 13.755\|946. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública N.° 171, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de elementos con destino a la Escuela de Comercio de San Martín (Buenos Aires); y

Considerando:

Que, este acto, se ha realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial número 15;

Que, corresponde declarar desiertos aquellos renglones que no pudieron ser objetos de adjudicación;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido con el asesoramiento de la Inspección General de Enseñanza, en base a los más bajos precios obtenidos, ratificados en la reunión celebrada por la Junta de Adjudicaciones del citado Departamento de Estado, el día 21\|10\|946;

Que, la Contaduría General de la Nación, al tomar intervención en este asunto, manifiesta que no tiene reparo alguno que oponer —Expte. N.° 144.131\|946 — Inf. N.° 4.331\|946—;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 171, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, adjudíquese, con destino a la Escuela de Comercio de San Martín (Buenos Aires):

a Silvino López & Cía.:

	m$n.
10 pupitres y tarimas para aulas, plano 31., c|u. $ 268.—	2.680.—

Plazo de entrega: 80 días hábiles.

a Francisco H. Walz:

	m$n.
1 Vernier de madera, para demostración de 1 mts. de largo aproximadamente	14.—
1 Arco voltáico para demostración, con regulación a tornillo, base de madera y columna metálica, para 220 voltios con resistencia adicional, sobre la base de madera	42.—
1 aparato de sallarón para la determinación del grado alcohólico del vino. Alambique modelo escolar	74.—
1 balanza Mohr-Westphal, completa	128.—
	258.—

Plazo de entrega: 30 días hábiles.

a Drogafin S. R. Ltda.:

	m$n.
1 microscopio nuevo, o reconstruído, para aumentos entre 200 y 600 diámetros, aprox. con dos oculares y dos objetivos sobre dispositivo a revólver, columna inclinable o fija	500.—

Plazo de entrega: 60 días hábiles.

Art. 2.° — Impútese el importe total de estas adjudicaciones que asciende a la suma de tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional (pesos 3.438,— m\|n.), al Inciso 486, Partida 1, Anexo "E" del presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias, elevarán sus respectivos depósitos de garantía, hasta completar el 10 o\|o exigido en el Art. 29 del pliego de bases y condiciones.

Art. 4.° — Devuélvase bajo constancia y con endoso a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

21.127\|46. — Visto la nota que antecede, por la cual el Director General de Agricultura del Departamento de Agricultura, Ing° Agr° Eduardo Antonio Sackmann Sala, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro del mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, Ingeniero Agrónomo Eduardo Antonio Sackmann Sala, Matr. 795.797, D. M. 68, Clase 1891, C. I. 238.688, Capital Federal, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase condiciones

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

21.946\|46. — 6.818. — Visto este Expediente (N° 131.913\|945) en el que la Dirección General de Tierras y Bosques del Ministerio de Agricultura, solicita autorización para llamar a licitación pública por intermedio de la Dirección Forestal de su dependencia, para el aprovechamiento de las maderas muertas, en pié o caídas, existentes en la superficie de la ex concesión Dreyfus, Territorio Nacional del Chaco; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho Departamento, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que la repartición peticionaria ha propiciado en Expediente N° 375.809\|44 del Ministerio de Agricultura, la reserva forestal de esas tierras con fines de expe-

rimientación y estudio, por cuyo motivo ha procedido a la instalación de una Estación Demostrativa en la misma;

Que el procedimiento propuesto tiende a conseguir la eliminación de material de fácil combustión y el saneamiento de una zona con formaciones boscosas de gran valor económico;

Que el proyecto de pliego de condiciones que regirá para la explotación propuesta se ajusta a las disposiciones en vigor, contemplando los intereses del Estado y de los industriales madereros, por lo que procede acordar a la Dirección General de Tierras y Bosques, la respectiva autorización para los fines requeridos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el pliego de condiciones corriente a fs. 68|84, proyectado por la Dirección General de Tierras y Bosques del Ministerio de Agricultura, relacionado con el llamado a licitación pública para la limpieza del bosque existente en tres fracciones, con superficies aproximadas de 2.500 hectáreas cada una, ubicadas dentro de la ex concesión Dreyfus, del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, entre las estaciones General Obligado y Capitán Solari, del Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2.º — Facúltase a la expresada Dirección General para fijar, por intermedio de la Dirección Forestal de su dependencia, la fecha en que se llevará a cabo el ofrecimiento y firma de los respectivos contratos de explotación.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase un convenio

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

22.069|46. — 6.927. — Visto el presente Expediente Nº 9.090|946), relacionado con el convenio celebrado por el Director de Elementos de Lucha del Ministerio de Agricultura, Ingº Agrº Manuel Augusto Osorio, en su carácter de representante de dicho Departamento ante la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Nº 375 del 20 de Julio ppdo. y el señor Domingo Suárez, en su calidad de Presidente de la "Junta Ejecutiva Provincial de Extinción de la Langosta", ante la referida provincia, designado por Decreto Nº 2.052, serie "A", del 23 de Agosto último, dictado por el Poder Ejecutivo de aquella provincia, para realizar con toda eficacia y celeridad la lucha contra el acridio en dicha zona; atento las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia que representa para el país la producción agropecuaria de la nombrada provincia, es indispensable disponer de todo el material de lucha que sea necesario en el momento oportuno;

Que con la acción coordinada de los Gobiernos Nacional y Provincial, será más eficaz la campaña emprendida contra aquella plaga;

Que con la suma de todo ello y los servicios y recursos de la Nación, se ha de lograr en gran parte, defender la riqueza agropecuaria de la Provincia de Córdoba, por cuyo motivo procede la aprobación del referido convenio, formalidad que ya ha sido llenada por dicho Estado mediante el Decreto Nº 4.403, serie "A", del 14 de Noviembre ppdo.;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º —Apruébase el convenio corriente a fs. 8 y 9, celebrado por el Director de Elementos de Lucha del Ministerio de Agricultura, Ing. Agr. Manuel Augusto Osorio, en su carácter de representante de dicho Departamento ante la Provincia de Córdoba y el señor Domingo Suárez, en su calidad de Presidente de la "Junta Ejecutiva Provincial de Extinción de la Langosta", de la aludida provincia, para los fines indicados en el mismo.

Art. 2º — El importe de $ 110.000 m|n., discriminado en el apartado 2º de dicho convenio, para atender por una sola vez los gastos que se originen con motivo de la lucha contra el acridio, durante la campaña 1946|47, será entregado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Ley Nº 12.834, a la orden conjunta del señor Presidente de la "Junta Ejecutiva Provincial de Extinción de la Langosta" y del representante del Ministerio de Agricultura, ya citados.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Autorízase una entrega

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

22.145|46. — 6.923. — Expediente Nº 3.911|946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Sociedad de Damas Protección al Huérfano, de Alvear, F. C. C. A.; atento las informaciones producidas, lo preceptuado por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad y lo aconsejado por el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Agricultura, para entregar sin cargo, a la Sociedad de Damas Protección al Huérfano, con destino a la Colonia Hogar Enrique Astengo, de Alvear, F. C. C. A., tres (3) vaquillonas Holando Argentino p.p.c., provenientes de las Escuelas de Casilda o de Bell Ville, indistintamente, dependientes de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del citado Departamento. Los gastos de transporte serán por cuenta de la recurrente.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Autorízase una entrega

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.147|46. — 6581. — Expediente N.º 80.125|46. — Visto el presente expediente, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica ha demostrado en forma fehaciente la conveniencia de dotar a los huertos de las escuelas primarias y clubes agrícolas de niños, de los elementos necesarios (semillas, aves, huevos, etc.) para llevar a cabo la obra de orientación agrícola en la escuela primaria rural que cumple la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, en colaboración con el Consejo Nacional de Educación y Gobiernos Provinciales,

Por ello y lo aconsejado por el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Departamento de Agricultura a entregar sin cargo, por intermedio de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola de su dependencia, a los huertos y de las escuelas primarias rurales agrícolas y clubes agrícolas de niños, productos provenientes de los establecimientos dependientes de la nombrada Dirección General, en la cantidad que considere estrictamente indispensable para poder cumplir con el plan de enseñanza agrícola implantado en colaboración con el Consejo Nacional de Educación y Gobiernos Provinciales, hasta un valor total que no exceda de diez mil pesos moneda nacional (10.000,00 m|n.) por año, de acuerdo a los precios de catálogo o a los que en cada caso se fijen si se tratare de productos no catalogados.

Art. 2.º — La entrega de los productos referidos se efectuará bajo recibo por duplicado. El original y el duplicado de estos recibos serán firmados por el Asesor de mencionada Dirección General.

Art. 3.º — La Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola elevará mensualmente a la de Administración los originales de los recibos, las actuaciones relativas a los pedidos de productos, las copias de las disposiciones por las cuales se acordó la entrega de lo mimos y las actas de baja correspondientes. Con estos elementos, la Dirección General citada en último término someterá a la aprobación del Ministerio de Agricultura las donaciones efectuadas.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.351|46 — Visto este Expediente (N.º 135.614|941), del que resulta:

Que con fecha 30 de Julio de 1936 y 28 de Febrero de 1939 (fs. 8 y 14), se concedió en venta a doña María Carmen Vázquez de Piñeyro, la mitad Oeste del solar a, manzana 22, del pueblo "El Zapallar" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por doña María Carmen Vázquez de Piñeyro, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar a, manzana 22, del pueblo "El Zapallar" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

22.353|46. — Visto este Expediente (Nº 142.820|941), del que resulta:

Que con fecha 19 de Noviembre de 1941 (fs. 5), se concedió en venta a don Federico Luis Paetz, la mitad Oeste del solar c, manzana 57 del pueblo "El Zapallar" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo dispuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Federico Luis Paetz, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar c, manzana 57 del pueblo "El Zapallar" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.355|46. — Visto este Expediente (N.º 122.044|1937), del que resulta:

Que con fecha 3 de Enero de 1942 (fs. 42), se concedió en venta de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, a don Miguel Anden, la chacra N.º 19 del pueblo "El Bolsón", en el Territorio Nacional de Río Negro;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos y residencia (fs. 49), faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto N.º 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 51|52 y 56 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2.° del recordado decreto, otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente N.º 126.451|1938 cuya copia corre agregada a fojas 66|67 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Miguel Anden, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra N.º 19 del pueblo "El Bolsón", en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias del Decreto N.° 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.357|46. — Visto este Expediente (N.° 96.599|929), del que resulta:

Que confecha 4 de Noviembre de 1929 y 17 de Diciembre de 1930 (fs. 8 y 17), se concedieron en venta a doña Isabel Valenzuela los solares d y e, ambos de la manzana 20, del pueblo "Candelaria" en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que como con el testimonio corriente a fs. 46 se establece el fallecimiento de la concesionaria; habiéndose comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el título de propiedad respectivo a nombre de doña Isabel Valenzuela su sucesión; atento lo dictaminado a fs. 53, la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente N.° 126.451|938, cuya copia se agrega a fs. 59|60 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por doña Isabel Valenzuela su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en lo solares d y e, ambos de la manzana 20, del pueblo "Candelaria" en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.359|46. — Visto este Expediente (N.º 95.639|932), del que resulta:

Que con fecha 12 de Diciembre de 1939 (fs. 27), se concedió en venta a don Juan José Guerrero, la mitad Sud, del solar b, manzana 63, del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don Juan José Guerrero, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud. del solar b, manzana 63, del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.361|46. — Visto este Expediente (N.° 92.137|1933), del que resulta:
Que con fecha 11 de Julio de 1941 (fs. 32), se concedió en venta a don Antonio Pérez Muñoz, la mitad Sud del solar c, de la manzana 41 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Antonio Pérez Muñoz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar c, de la manzana 41 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.363|46. — Visto este Expediente (N.° 96.519|1934), del que resulta:
Que con fechas 30 de Julio de 1936 (fs. 7) y 20 de Mayo de 1937 (fs. 11|13), se concedió en venta a don Manuel Galván, la mitad Sud del solar d, de la manzana 64 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Manuel Galván, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar d, de la manzana 64 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.365|46. — Visto este Expediente (Nº 96.428|1934), del que resulta:
Que con fecha 17 de Agosto de 1928 (fs. 1), se concedió en venta a don Albino Cipriani, el lote agrícola Nº 84, Sección VI, de la Colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Albino Cipriani, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 84, Sección VI, de la Colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.367|46. — Visto este Expediente (Nº 113.844|1936), del que resulta:
Que con fechas 29 de Octubre de 1935 (fs. 1) y 23 de Enero de 1946 (fs. 26), se concedió en venta a don Jesús Paredes, la fracción Sud con una superficie de 625 m.², del solar b, de la manzana 51, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Jesús Paredes, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud con una superficie de 625 m.², del solar b, de la manzana 51, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.369|46. — Visto este Expediente (Nº 113.971|1936), del que resulta:
Que con fecha 20 de Febrero de 1942 (fs. 16), se concedió en venta a don Lucas Florentino Aranda, la mitad Oeste de la quinta 60, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Lucas Florentino Aranda, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste de la quinta 60, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.371|46. — Visto este Expediente (N.° 110.142-1936), del que resulta:
Que con fecha 30 de Junio de 1941 (fs. 18), se concedió en venta a don Alfredo Rodolfo Paetz, la mitad Este del solar c de la manzana 57 del pueblo "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Alfredo Rodolfo Paetz, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar c de la manzana 57 del pueblo "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.373|46. — Visto este Expediente (N.° 162.584|942), del que resulta:
Que con fecha 25 de Noviembre de 1942 (fs. 8), se concedió en venta a doña Angélica Mónica Bidart de Lecuona, la fracción centro Norte-Sud con una superficie de 500 m², del solar a, manzana 93 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Angélica Mónica Bidart de Lecuona, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Norte-Sud con una superficie de 500 m². del solar a, manzana 93, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.375|46. — Visto este Expediente (N.° 112.291|931), del que resulta:
Que con fechas 30 de Julio de 1936 y 20 de Mayo de 1937 (fs. 17 y 19|21), se concedió en venta a don Emilio Rzehak, la mitad Sud, del solar b, manzana 89, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Emilio Rzehak, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud, del solar b, manzana 89, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjase sin efecto extensión de título de propiedad

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.
22.377|46. — Visto este Expediente (Nº 141.737|1941) del que resulta:
Que por Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1893, cuya copia se agrega a fs. 2, se dispuso que la Escribanía Mayor de Gobierno procediera a extender título de propiedad a favor de don Eduardo A. Jones, por el solar i, de la manzana 11 del pueblo Rawson, en el Territorio Nacional de Chubut (fs. 1), y un posterior decreto de carácter general de 20 de Enero de 1896 (copia de fs. 3) autorizó al señor Gobernador del citado Territorio para que en representación del P. E. otorgara la escritura de propiedad respectiva, que debía canjear por el boleto provisorio, acto que no fué llevado a cabo (fs. 7 vta., 14 vta., y 17); y

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada (fs. 19) y demás informaciones producidas han comprobado que el concesionario se ha desentendido de la tierra y que la misma se encuentra baldía, corresponde declararla incorporada al régimen de la Ley Nº 4.167 y registrarla en la Dirección General de Tierras y Bosques como fiscal; por ello, lo dictaminado a fojas 23 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1893, en la parte que dispuso la extensión del título de propiedad a favor de don Eduardo A. Jones, por el solar i, de la manzana 11 del pueblo Rawson en el Territorio Nacional de Chubut, y declárase incorporado a la Ley Nº 4.167, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques registrarlo como fiscal y arbitrar los medios para entrar en posesión del mismo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjase sin efecto extensión de título de propiedad

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.
22.378|46. — Visto este Expediente (Nº 141.753|1941) del que resulta:
Que por Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1893, cuya copia se agrega a fs. 2, se dispuso que la Escribanía Mayor de Gobierno procediera a extender título de propiedad a favor de don E. M. Morgan, por el solar d, de la manzana Nº 71 del pueblo Rawson, en el Territorio Nacional de Chubut (fs. 1) y un posterior Decreto de carácter general de 20 de Enero de 1896 (copia de fs. 3) autorizó al señor Gobernador del citado Territorio para que en representación del P. E. otorgara la escritura de propiedad respectiva, que debía canjear por el boleto provisorio, acto que no fué llevado a cabo (fs. 8 vta., 13 y 16 vta.) y

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada (fs. 18) y demás informaciones producidas han comprobado que el concesionario se ha desentendido de la tierra y que la misma se encuentra baldía, corresponde declararla incorporada al régimen de la Ley Nº 4.167 y registrarla en la Dirección General de Tierras y Bosques como fiscal; por ello, lo dictaminado a fojas 21 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1893, en la parte que dispuso la extensión del título de propiedad a favor de don E. M. Morgan, por el solar d, de la manzana Nº 71, del pueblo Rawson en el Territorio Nacional de Chubut, y declárase incorporado a la Ley Nº 4.167, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques registrarlo como fiscal y arbitrar los medios para entrar en posesión del mismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjase sin efecto extensión de título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

[illegible] — Visto este Expediente (Nº 141.771|1941) del que resulta:

Que por Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1893, cuya copia se agrega a fs. 2, se dispuso que la Escribanía Mayor de Gobierno procediera a extender título de propiedad a favor de don Juan Richard, por el solar h, de la manzana Nº 49 del pueblo Rawson en el Territorio Nacional de Chubut (fs. 1) y un posterior Decreto de carácter general de 20 de Enero de 1896 (copia de fs. 3) autorizó al señor Gobernador del citado Territorio para que en representación del P. E. otorgara la escritura de propiedad respectiva, que debía canjear por el boleto provisorio, acto que no fué llevado a cabo (fs. 8 vta., 12 vta. y 15); y

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada (fs. 17) y demás informaciones producidas han comprobado que el concesionario se ha desentendido de la tierra y que la misma se encuentra baldía, corresponde declararla incorporada al régimen de la Ley N.º 4167 y registrarla en la Dirección General de Tierras y Bosques como fiscal; por ello, lo dictaminado a fojas 20 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1893, en la parte que dispuso la extensión del título de propiedad a favor de don Juan Richard, por el solar h, de la manzana Nº 49 del pueblo Rawson en el Territorio Nacional de Chubut, y declárase incorporado a la Ley Nº 4.167, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques registrarlo como fiscal y arbitrar los medios para entrar en posesión del mismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase reserva forestal

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.380|46. — Visto este Expediente (Nº 121.008|1937), en el que la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declare "Reserva Forestal" el lote 25, Sección XX, de la Colonia General Necochea, en el Territorio Nacional del Chaco, por haberse comprobado que contiene bosques en cantidad y calidad de características industriales y comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que como dicho lote es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe inconveniente en disponer su reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase "Reserva Forestal" el lote Nº 25, Sección XX, de la Colonia General Necochea, en el Territorio Nacional del Chaco, con superficie de 98 hectáreas 01 área.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase reserva forestal

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.381|46. — Visto este Expediente (N 128.841|1939), en el que la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declaren "Reserva Forestal" los lotes 51 y 88, Sección IV, y 97, Sección V, de la Colonia Juan Lavalle, en el Territorio Nacional del Chaco, por haberse comprobado que contienen bosque en cantidad y calidad de características industriales y comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que como dichos lotes son fiscales y figuran libres de adjudicación, no existe inconveniente en disponer su reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declάranse "Reserva Forestal" los lotes 51 y 8 8de la Sección IV, y 97 de la Sección V, pertenecientes a la Colonia Juan Lavalle, en el Territorio Nacional del Chaco, con superficie de 96 hectáreas 03 áreas el primero, y de 98 hectáreas 01 área los dos restantes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase acordar permiso extracción forestal

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22382|46. — Visto este Expediente (Nº 111.177|46) en el que la Direccin de Protección al Aborigen solicita se extienda guía forestal a nombre del cacique Pedro Puel, por ciento treinta y cinco metros cúbicos de maderas provenientes de árboles vivos, de las especies "ñire" y "lenga", con destino a reparación de viviendas, cercos y corrales de las 27 familias que componen su tribu, radicada en el paraje "La Angostura", lotes 37 y 38, Sección B, Zona Andina, Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales recaídas en los Expedientes Nros. 88.207|1932 y 107.766|1936, se acordó a la agrupación indígena que representa el citado cacique, permiso provisional, para ocupar las tierras de los lotes 3 y 4, Sección C, Zona Andina, y 38, 39, 40 y 41 de la Sección B, de la misma zona del Territorio de Neuquén, y autorizaciones, libre de derechos, para el aprovechamiento de productos forestales con destino a mejoras y leña para uso propio de la mencionada tribu;

Que la exención del pago de los derechos, en el presente caso, constituye una medida razonable de protección y ayuda para los indígenas carentes de recursos, máxime si se tiene en cuenta el destino que se dará al producto; atento a los informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques, para que acuerde permiso al cacique Pedro Puel, para extraer de bosques fiscales del Territorio de Neuquén, libre de derechos, cien (100) metros cúbicos de maderas de la especie "ñire" y treinta y cinco (35) metros cúbicos de maderas de la especie "lenga", provenientes de árboles vivos que hayan completado su ciclo evolutivo, con destino a la reparación de viviendas, cercos y corrales, de las 27 familias que componen su tribu, radicada en el paraje "La Angostura", lotes 37 y 38, Sección B, Zona Andina del citado territorio, debiendo la citada repartición indicar las condiciones en que se realizará la explotación, fijar lugar y fiscalizar la misma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase mensura

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.384|46. — Visto este Expediente Nº 59.575|1946), y el registrado bajo el Nº 123.274|1938, de los que resulta:

Que por Decreto Nº 116.192 de fecha 24 de Marzo de 1942 (fs. 49 del Expediente Nº 123.274|1938), se aprobó el Contrato Nº 3.919 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Pedro Cordero, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.959 hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote 83 y parte Nord-Este de los lotes 88 y 89, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional de Neuquén;

Que de acuerdo a una de las cláusulas de su contrato el señor Pedro Cordero mandó practicar la mensura de la tierra de su concesión, trabajo que encomendó al Agrimensor Víctor D. Cesarini, quien en atención que las partes Nord-Este de los lotes 88 y 89, con superficies de 979 hectáreas, 82 áreas 12 m2., y 726 hectáreas, 70 áreas, 90 2m., respectivamente, ya habían quedado determinadas en una mensura anteriormente aprobada, procedió a deslindar la parte Sud del lote 83 a fin de dejar totalmente delimitada la concesión del nombrado, resultando ésta con una superficie de 4.250 hectáreas, 47 áreas, 85 m2., que sumada a las anteriores hacen un total de 5.959 hectáreas, 000 áreas, 87 m2., o sea una diferencia en más de 87 m2. a la consignada en forma aproximada en el contrato respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinó esas operaciones no tiene reparos de orden técnico que oponer a las mismas, corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Víctor D. Cesarini, mediante las cuales la parte del Sud del lote Nº 83, Sección B, Zona Andina del Territorio del Neuquén, que conjuntamente con la parte Nord-Este de los lotes 88 y 89 de la misma sección, se acordaron en arrendamiento a Don Pedro Cordero, ha quedado deslindada con una superficie de 4.250 hectáreas, 47 áreas, 85 2m.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Desígnase a un funcionario

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.615|46. — 7090. —

CONSIDERANDO:

Que la actividad técnica que desarrolle el Departamento de Agricultura en la lucha contra la langosta debe ser complementada con una amplia difusión periodística de informaciones y comentarios relativos a tal problema para ilustrar cabalmente a la opinión pública sobre su trescendencia y la necesidad de no escatimar esfuerzos ni recursos para solucionarlos;

Que para esta tarea de divulgación es conveniente contar con la colaboración del señor Martín Eduardo Rossi de larga actuación y experiencia en la materia.

Por ello, y atento lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnar con carácter "ad honorem" hasta el 31 de Diciembre de 1947 al señor Martín Eduardo Rossi, para colaborar en las tareas propias de la Oficina de Prensa del Ministerio de Agricultura y en especial, en la difusión de informaciones y comentarios sobre la campaña contra la langosta.

Art. 2.º — Como única retribución por los gastos extraordinarios de movilidad, comida, etc., que tal actividad le signifique asígnasele una compensación diaria de diez pesos (10.— m|n.) moneda nacional, hasta un total de 25 días mensuales, que se hará efectiva desde el 1.º de Enero de 1947.

Art. 3.º — La Dirección General de Administración del citado Departamento dispondrá mensualmente la liquidación y pago de esta compensación a favor del aludido funcionario, durante el año 1947 con imputación a los respectivos recursos que se asignen a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

Art. 4.º — Esta compensación no afectará la percepción de los haberes jubilatorios de que goza el señor Martín Eduardo Rossi.

Art. 5.º — Facúltase al Departamento de Agricultura para dejar sin efecto esta designación antes de la fecha fijada, en el caso de que la campaña de divulgación a que se hace referencia precedentemente no se considere necesaria.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Aplícase multa

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.616|46. — Visto este Expediente (Nº 179.475|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 17 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Leonardo Sigel, con dirección postal en: Sauce Luna, Entre Ríos.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Leonardo Sigel, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Aplícase multa

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.617|46. — Visto este Expediente (Nº 179.359|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 17 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por la señora Guadalupe G. de Martínez, con dirección postal en: Villa Federal, FF. CC. del Estado.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase a la señora Guadalupe G. de Martínez, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), con carácter condicional, por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase exento de responsabilidad a presunto infractor

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.618|46. — Visto este Expediente (Nº 161.888|1946), en el que a fs. 19, obra el acta que determina la inobservancia a las disposiciones del inc. a) del Art. 54 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse "prima facie" configurada la transgresión a la precitada disposición legal, las consideraciones de carácter técnico producidas por el servicio específico respectivo de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, eximen de responsabilidad al imputado y por ende su punibilidad.

En mérito a lo expuesto y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase exento de responsabilidad al señor Nicomedes Ovia en la causa instruída por infracción al inc. a) del Art. 54 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.628|46. — Visto el presente Expediente (24.281|946), y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Iníciese la acción judicial pertinente contra el ex Auxiliar 5.º, don Ernesto J. Castrillón, domiciliado en el calle Junín N.º 1083, de esta Capital, para obtener el pago de la suma de cincuenta y nueve pesos con cinco centavos ($ 59,05 m|n.), moneda nacional, que adeuda al Departamento de Agricultura, correspondiente a siete (7) días del mes de Marzo de 1945, cobrados indebidamente en concepto de sueldo.

Art. 2.º — La referida suma de pesos 59,05 m|n., deberá depositarse en la cuenta "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Administración", existente en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a los efectos determinados en el Artículo primero.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acuérdase compensación

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
22.020|46. — Visto el presente Expediente (117.562|46); atento lo solicitado, lo informado y en mérito a lo determinado por el Art. 6.° del Decreto número 17.059 dictado en Acuerdo General de Ministros el 6 de Noviembre ppdo.,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase con anterioridad al 1.° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1946, a favor del Auxiliar 6.° de la Dirección General de Migraciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión, don Wenceslao García, la suma mensual de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m|n.), en concepto de compensación de los gastos de toda índole que le origine el cumplimiento de los servicios especiales encomendados por la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, relativos a la inspección y contralor de harinas de exportación por vía La Quiaca.
Art. 2.° — La Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, dispondrá la liquidación y entrega mensual de la referida remuneración a favor de la de Agricultura, a fin de que con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva al nombrado empleado.
Art. 3.° — Impútese al rubro "Ministerio de Agricultura — Servicios Requeridos — Dirección General de Agricultura — Inspección y Tipificación de Harinas (Apartado 12 E.).
Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase un plan

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.
22.650|46. — 6.868. — Expte. número 137.399|46. — Visto el presente expediente, relativo al plan Ensayo comparativo regional de variedades con algodonero, propuesto por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Departamento de Agricultura; atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el citado Departamento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Plan de Ensayo aludido en el preámbulo del presente decreto, proyectado por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del citado Departamento, para la campaña agrícola 1946|47.
Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el proyecto de convenio corriente a fojas 3|4, por suscribirse entre la recurrente y los agricultores que colaborarán en la realización de dicho plan. Para los contratos cuyo monto sea superior a cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), se requerirá la aprobación de ese Ministerio y para aquellos que no excedan de esa suma la de la citada Dirección General.
Art. 3.° — El gasto de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), que demandará la ejecución de dicho plan en concepto de compensación a los agricultores, se imputará en la siguiente forma:
Años 1946: $ 5.000.— m|n., a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura" — Establ. de las Direcc. Gles. de Agricultura; Enseñanza y Fomento Agrícola; Ganadería; Laboratorios e Investigaciones y Tierras y Bosques — Apartado 13 A.
Año 1947: $ 5.000.— m|n., a su similar de igual denominación a regir en dicho año.
Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Orden de pago

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.
22.631|46. — Vistas las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a las devoluciones de descuentos dispuestas por Decreto-Ley N° 9.783|46,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, para abonar a las personas detalladas en las planillas adjuntas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1955 aforados al 70,70 o|o: doscientos setenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos ($ 279.775) moneda nacional, valor nominal, equivalentes a ciento noventa y siete mil ochocientos setenta pesos con cuarenta y seis centavos ($ 197.870,46) moneda nacional y en efectivo: cinco mil trescientos veinte y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 5.329,94) moneda nacional.
Art. 2° — Acredítese a la cuenta "Artículo 5°" del Decreto-Ley N° 9.783|46, el importe de dos mil cincuenta y dos pesos con veinte y nueve centavos (pesos 2.052.29) moneda nacional, en concepto del 1 o|o que determina el artículo 3° del Decreto N° 5.116|46 del 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente orden de pago.
Art. 3° — Importa la presente orden especial de pago la suma de doscientos cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 205.252,69) moneda nacional, que se imputará a la cuenta "Artículo 4°" del Decreto-Ley N° 9.783 de 1946, anexo "H".
Art. 4° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Autorízase distribución de gas-oil

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
22.954|46. — 6.982. — Visto el presente Expediente (N° 149.333|946), en el que la Didección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura solicita autorización para proveer gratuitamente gas-oil a las cuadrillas oficiales y a las colonias de agricultores sin recursos, de los Territorios Nacionales del Chaco y Formosa y de las Provincias de Santa Fe y Buenos Aires, para emplearlo en la lucha contra el acridio; atento las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que la lucha contra la langosta constituye una actividad cuyo fín inmediato y primordial es la defensa de la producción;
Que ante el deber que tiene el Estado de facilitar cuanto esté a su alcance para proteger dicha producción, seriamente amenazada por el acridio, cuya devastaciones afectan importantes sectores de la economía nacional, es oportuno poner al alcance de las cuadrillas oficiales y de las colonias de agricultores sin recursos, a título gratuito, el mencionado producto;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de su dependencia, distribuya gratuitamente, hasta la cantidad de trescientas (300) toneladas de gas-oil, a las cuadrillas oficiales y a las colonias de agricultores sin recursos, de los territorios y provincias a que se hace mención en el preámbulo del presente decreto, con destino al fin señalado.
Art. 2° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.
23.009|46. — Visto la renuncia presentada por el señor José García, del cargo de Auxiliar 5° de la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro del mencionado Departamento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a contar del 19 de Octubre de 1946, la renuncia presentada por el señor José García (Mat. 441.190, D. M. 4, Cl. 1919, Céd. Ident. 1.732.030, Capital Federal), del cargo de Auxiliar 5.° (clase 18), de la Dirección General de Administración, inciso 4, ítem 1.
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.
23.167|46. — Visto los Expedientes números 186.998, 171.625, 9.794, 9.796 y 9.776 del año 1946, en los que empleados de distintas reparticiones del Departamento de Agricultura, presentan sus renuncias de sus respectivos cargos; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican y a contar de las fechas que en cada caso se determinan: de la Dirección General de Ganadería — Inciso 3 — ítem 1 — Auxiliar Principal (clase 13), señor Augusto Adolfo Schnack, Matr. 2.426.358, D. M. 37, Clase 1906, a contar del 25 de Septiembre de 1946; Auxiliar 7.° (clase 20), señor Carlos L. Pintos, Matrícula 74.268, D. M. 1, Clase 1898, a contar del 10 de Diciembre de 1946, de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología — Inciso 9 — ítem 1 — Auxiliar 6.° (clase 19), señores Oscar Henricot, Matrícula 143.169, D. M. 1, Clase 1916, C. I. 1.816.094, Capital Federal), a contar del 1.° de Noviembre de 1946 y Héctor Luis Argenido Cabrera Matrícula 1.052.960, D. M. 15, Clase 1914, a contar del 1.° de Noviembre de 1946.
Art. 2.° — Acéptase, a contar del 9 de Agosto de 1946, la renuncia presentada por el Doctor Antonio Oscar Barrado, del cargo de Oficial 8.° (clase 10), de la Dirección de Política Social Agraria, actual Dirección General de Economía Rural y Estadística — Inciso 5 — ítem 1.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declaránse concluídas funciones

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.
23.172|46. — Visto las presentes actuaciones, elevadas por la Comisión de Contralor del Comercio de Huevos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.° 25.644|45, de fecha 19 de Octubre de 1945, que dispuso la constitución de la mencionada Comisión, ha tenido por principal finalidad establecer el organismo encargado del contralor y vigilancia del convenio de venta de huevos de la temporada avícola 1945|46, celebrada con el Reino Unido, cuya creación se contempla en el mismo convenio;
Que habiendo dado término el mencionado convenio el 31 de Julio pasado, procede dar por finalizadas las funciones de la referida Comisión;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse concluídas las funciones de la Comisión de Contralor del Comercio de Huevos, creada por Decreto N.° 25.644|45, de fecha 19 de Octubre de 1945.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase compra

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.
23.260|46. — Visto el presente Expediente (101.029|946), en el que la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, solicita la compra directa de máquinas, destinadas a la mecanización del cultivo de la papa, en los Estados Unidos de Norte América, por intermedio de la Embajada Argentina en dicho país; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas máquinas han dado excelentes resultados en su país de origen, en análogas circunstancias y ante la imposibilidad en adquirirlas en nuestro Territorio, procede disponer su compra en la forma solicitada, a su fabricante John Bean Mfg. de Lansing, Michigan, Estados Unidos de Norte América; caso previsto en la segunda parte del Artículo 33, Inciso 6.° de la Ley de Contabilidad N.° 428,
Por ello y encontrando este caso excluído de las restricciones en los gastos, a que se refiere el preámbulo del Decreto N.° 13.602|45, sobre economías,
El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera en forma directa, a la firma John Bean Mfg., de Lansing, Michigan, Estados Unidos de Norte América, una clasificadora de papas John Bean Juniors, manual, modelo 102, en 192 dólares, una clasificadora de papas John Bean Warehouse, modelo 203, en 752 dólares y una embolsa-pesadora de papas John Bean, rotativa, en 60 dólares, requeridas por la de Laboratorios e Investigaciones, por intermedio de la Embajada Argentina en dicho país, pudiendo invertir en dicha compra y en el pago de derechos de exportación e importación, seguro, flete, acarreos, etc., hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—), moneda nacional.
Art. 2.° — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 9, Partida 7 del presupuesto vigente.
Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia. — R. A. Cereijo. — B. Gache Pirán. — F. L. Anadón.

Apruébase Licitación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.
25.836|46. — 7.227. — Visto el presente Expte. (58.401|946) relacionado con la licitación privada realizada por la Direc. Gral. de Tierras y Bosques del Ministerio de Agricultura, para reparar el automóvil Ford modelo 1938, motor N° 4.527.166; atento las informaciones producidas lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y considerando este gasto excluído de las restricciones a que se refiere el preámbulo del Decreto número 13.602|45, sobre economías,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Tierras y Bosques del Ministerio de Agricultura, para reparar el automóvil Ford modelo 1938, motor número 4.527.166 y adjudícase la ejecución de dicho trabajo a Daniel Boltenko, por la suma total de dos mil ochocientos pesos con cincuenta centavos ($ 2.800.50) moneda nacional, conforme a su oferta de fs. 18, por ser la más conveniente por su menor precio.
Art. 2° — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 11, Partida 2 del presupuesto vigente.
Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase Licitación

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
25.840|46. — Visto el presente Expte. (81.164|46) relacionado con la licitación privada realizada por la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición de los implementos agrícolas indicados a fs. 3 requeridos por la Enseñanza y Fomento Agrícola del nombrado Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de diversos implementos agrícolas y adjudícase su provisión a las firmas que se mencionan a continuación, por la suma total de tres mil setecientos treinta y dos pesos

con cincuenta y cinco centavos (pesos 3.732.55 moneda nacional), conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por las causales invocadas a fs. 32, con arreglo al siguiente resumen:

S. A. Juan B. Istilart Ltda.: m$n.

Según detalle de fs 31 y su oferta de fs. 6 .... 2.409,75

La Cantábrica S. A. M. I. y C.:
Según detalle de fs. 31 y su oferta de fs. 13 .... 190,—

Agar, Cross y Cía. Ltda.:
Según detalle de fs. 31 y su oferta de fs. 20 287,30

J. I. Case Company:
Según detalle de fs. 31 y su oferta de fs. 27 845,50

TOTAL 3.732,55

Art. 2° — Déjase sin efecto la compra del renglón N° 2, por las razones expuestas a fs. 32.

Art. 3° — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 8, Partida 7 del presupuesto vigente.

Art. 4° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase Licitación

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946

25.841|46. — Visto el presente Expediente (N° 53.727|946), relacionado con la licitación realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición de sesenta (60) resmas de papel blanco, de las características indicadas a fs. 4, requeridas por la de Economía Rural y Estadística del nombrado Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de las resmas de papel a que se hace mención precedentemente y adjudícase su provisión a la firma Casa Iturrat S. A. C., según detalle corriente a fs. 23, por la suma total de dos mil seiscientos setenta pesos ($ 2.670,— m|n.) moneda nacional, conforme con su propuesta agregada, por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2° — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 6, Partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase Licitación

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.842|46. — Visto el presente Expediente (N° 161.645|946), relacionado con la licitación efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir dos motores marinos solicitados por la de Ganadería, con destino a la Estación Hidrobiológica de Rosario y al Vivero de Salmónidos de San Carlos de Bariloche, de su dependencia, atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir dos (2) motores marinos con destino a la repartición que se cita en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a la firma Compañía Comercial Sueco-Argentina S. A. por la suma total de tres mil quinientos ochenta pesos ($ 3.580.— m|n.) moneda nacional, conforme con su propuesta agregada a fs. 12 y 13, por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2° — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 4, Partida 7 del presupuesto vigente.

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase Adquisición

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.843|46. — Visto el presente Expediente (N° 85.073|946), relacionado con la licitación privada realizada en segundo llamado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de un brete de las características indicadas a fs. 16, requerido por la de Enseñanza y Fomento Agrícola del nombrado Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada realizada en segundo llamado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición del brete aludido precedentemente y adjudícase su provisión a la firma José Fernández & Hermanos, por la suma total de cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos con cuarenta centavos ($ 4.892,40,—) moneda nacional, conforme a su propuesta de fs. 18, por ser la más conveniente por su menor precio

Art. 2° — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 8, Partida 7 del presupuesto vigente.

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase Licitación

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.844|46. — Visto el presente Expediente (N° 70.992|946), relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición de ocho (8) anteojos prismáticos, requeridos por la de Tierras y Bosques del nombrado Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de ocho (8) anteojos prismáticos y adjudícase su provisión a la firma A. Grimaldi S. A., Casa Griensu, por la suma total de cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos ($ 4.184,—) moneda nacional, conforme a su propuesta de fs. 7, por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 11, Partida 16 del presupuesto vigente.

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase Adquisición

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.845|46. — Visto el presente Expediente (N° 112.062|946), relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir drogas y elementos de laboratorio requeridos por la de Tierras y Bosques del mismo Departamento y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir drogas y elementos de laboratorio requeridos por la de Tierras y Bosques del mismo Departamento y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de siete mil doscientos cuarenta pesos con once centavos (pesos 7.240.11) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio, en unos casos y por haber resultado favorecidos en el sorteo practicado por paridad de cotizaciones, en otros, con arreglo al siguiente resumen:

m$n.

León Litvac:
s|detalle a fs. 234 y su oferta de fs. 56 726,50

Droguería Kronos S. R. L.:
s|detalle a fs. 234 y vta. y su oferta de fs 82 308,20

La Química - Benhard, Fernández y Cía.:
s|detalle a fs. 234 vta., 235 y vta. y su oferta de fs 95 .. 2.592,94

A. Loeb y Cía.:
s|detalle a fs. 236 y su oferta de fojas 113 .... 1.556,57

Lutz Ferrando y Cía. S. A. C. e I.:
s|detalle a fs. 235 vta. y 236 oferta de fs. 127 470,30

Drogafin S. R. L.:
s|detalle a fs. 236 vta. y 237 y su oferta de fs. 141 754,51

Casa Otto Hess S. A. C. e I.:
s|detalle a fs. 237 y su oferta de fs. 170 203,60

Tarazi y Cía.:
s|detalle fs. 237 y vta. y su oferta de fs. 187 627,50

7.240,11

Art. 2° — Déjase sin efecto la compra de los renglones 106|7, por las razones expuestas a fs. 233 y declárase desierta la provisión de los renglones 18, 48, 56 65, 70, 73 al 75, 85 al 89, 108, 109, 125, 127, 130, 149, 164, 165, 168, 175, 176, 184, 188, 198, 210, 212, 216, 217, 218, 226, 222, 236 y 237, por no haberse obtenido cotización.

Art. 3° — Impútase la suma de pesos 7.240,11 m|n., al Anexo H, Inciso 13, Item 11, Partida 4 del presupuesto vigente.

Art. 4° — Tómese nota, comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase Licitación

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.846|46. — 7.226. — Visto el presente Expediente (N° 137.509|946), relacionado con la licitación privada (tres llamados), realizada por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, para enajenar los pimientos que se detallan a fs. 1, cosechados en la Estación Experimental de Coronel Moldes, de su dependencia; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada (tres llamados) realizada por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, para enajenar hasta dos mil ciento veinte (2,120) kilogramos de pimentón en rama y trescientos veinte (320) kilogramos de ají picante, correspondiente a la cosecha 1945|46, de la Estación Experimental de Coronel Moldes, de su dependencia y adjudícase dicha venta a la firma Manuel Pascual Asencio, por la suma aproximada de tres mil doscientos noventa pesos ($ 3.290,— m|n.) moneda nacional, conforme con su propuesta agregada a fs. 11, por ser la única presentada en el acto y resultar su precio conveniente.

Art. 2° — Acredítese el producido por la presente venta a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Establecimientos de las Direcciones Generales de Agricultura; Enseñanza y Fomento Agrícola; Ganadería; Laboratorios e Investigaciones y Tierras y Bosques: Dirección General de Laboratorios e Investigaciones (13 C)" - 1946.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden de provisión general

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

22.911|46. — Visto el presente Expediente (N° 149.333|946), en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura solicita la adquisición de hasta 300 toneladas de gas-oil, para emplearlo en la lucha contra el acridio; atento las informaciones producidas y lo dispuesto por Decreto N° 112.785 del 5 de Febrero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.) moneda nacional, por la provisión de hasta trescientas (300) toneladas de gas-oil, a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, a razón de $ 100 m|n. la tonelada.

Art. 2° — Impútese el presente gasto al Acuerdo de Ministros N° 21.349 del 12|9|945, prorrogado para 1946 por el número 2.174 del 22|1|46.

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Modifícase el presupuesto de Cuentas Especiales aprobado por Decreto número 15.106|46

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.042|46. — Visto las disposiciones de la Ley N.° 12.832 que fija a partir del día 22 de Agosto de 1946 en m$n. 200 el sueldo mínimo para los empleados y obreros del Estado y,

Considerando:

Que la citada Ley establece que el aumento motivado por la implantación del sueldo mínimo al personal del Estado imputado a Cuentas Especiales, debe ser solventado por los propios recursos de las mismas,

Por ello y de acuerdo a lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el presupuesto de las siguientes Cuentas Especiales, aprobado por Decreto N.° 15.106 de fecha 24 de Mayo de 1946, en la forma que a continuación se indica:

2) DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Clase o Partida	Concepto	Crédito Vigente	Modificac.	Crédito Definitivo
I	— SUELDOS			
28	Para pago diferencia sueldo mínimo Ley 12.832		72.000	72.000
	Total I — Sueldos	6.248.220		6.320.220

Clase o Partida	CONCEPTO	Crédito vigente	Modificac.	Crédito definitivo
I	— OTROS GASTOS			
5	Adquisiciones de campos	235.000	25.000	210.000
7	Becas de perfeccionamiento	130.000	55.000	75.000
8	Aporte patronal	374.000	4.400	378.400
9	Bonificaciones sobre los sueldos y jornales	277.000	3.600	280.600
	Total II — Otros Gastos	3.012.500		2.940.500

3) DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA Y F. AGRICOLA —GRANJA—

Clase o Partida	CONCEPTO	Crédito vigente	Modificac.	Crédito definitivo
	— SUELDOS			
	Para pago diferencia sueldo mínimo, Ley N.° 12.832		5.100	5.100
	Total I — Sueldos	310.620		315.720
	— Otros Gastos			
	Propaganda y publicidad	12.000	5.400	6.600
	Aporte patronal	18.500	300	18.800
	Total II — Otros Gastos	300.000		294.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA — AGRONOMIAS REGIONALES

Clase o Partida	CONCEPTO	Crédito vigente	Modificac.	Crédito definitivo
	— SUELDOS			
	Personal transitorio a jornal	400.000	9.300	390.700
	Para pago diferencia sueldo mínimo, Ley N.° 12.832		4.700	4.700
	Total I — Sueldos	1.448.440		1.443.840
	— OTROS GASTOS			
	Aporte patronal	84.000	2.500	86.500
	Bonificaciones sobre los sueldos y jornales	80.000	2.100	82.100
	Total II — Otros Gastos	464.000		468.600

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA — CULTIVOS ESPECIALES

Clase o Partida	CONCEPTO	Crédito vigente	Modificac.	Crédito definitivo
	— SUELDOS			
	Para pago diferencia sueldo mínimo, Ley N.° 12.832		4.850	4.850
	Total I — Sueldos	539.760		544.610
	— OTROS GASTOS			
	Becas de perfeccionamiento	35.000	5.400	29.600
	Aporte patronal	33.000	300	33.300
	Bonificaciones sobre los sueldos y jornales	20.000	250	20.250
	Total II — Otros Gastos	380.000		375.150

6) DIRECCION GENERAL DE GANADERIA — INSPECCION DE FABRICAS Y PRODUCTOS DE LA PESCA

Clase o Partida	CONCEPTO	Crédito vigente	Modificac.	Crédito definitivo
	— SUELDOS			
25	Para pago diferencia sueldo mínimo, Ley N.° 12.832		350	350
	Total I — Sueldos	71.640		71.990
II	— OTROS GASTOS			
2	Aporte patronal	4.300	30	4.330
3	Bonificaciones sobre los sueldos y jornales	2.500	20	2.520
5	Viáticos y movilidad	1.500	400	1.100
	Total II — Otros Gastos	69.300		68.950

11) DIRECCION GENERAL DE GANADERIA — EXTIRPACION DE SARNA Y AFTOSA

Clase o Partida	CONCEPTO	Crédito vigente	Modificac.	Crédito definitivo
	— SUELDOS			
5	Para pago diferencia sueldo mínimo, Ley N.° 12.832		18.100	18.100
	Total I — Sueldos	316.600		334.700
I	— OTROS GASTOS			
1	Aporte patronal	18.400	1.100	19.500
3	Bonificación sobre los sueldos y jornales	27.000	910	27.910
5	Viáticos y movilidad	100.000	20.110	79.890
	Total II — Otros Gastos	335.400		317.300

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo.

Autorizan adquisición directa

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.495|46. — Visto el presente expediente (7.388|46) relacionado con el ofrecimiento formulado por la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial", para la provisión de quinientos cuarenta (540) toneladas de langosticida "Agrocide 7" conteniendo 20 o|o de Hexacloruro de Benceno (2,6 o|o de "Gammexane") para la campaña contra el acridio; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad que existe en contar con dicho producto para la elaboración de cebos tóxicos, procede disponer su adquisición en forma directa, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 12.834;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para que adquiera en forma directa a la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial" quinientas cuarenta (540) toneladas de langosticida "Agrocide 7", conteniendo 20 o|o de Hexacloruro de Benceno (2,6 o|o de "Gammexane"), con destino a la Sanidad Vegetal y Acridiología del mismo Departamento, por la suma total de Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Pesos (m$n. 826.200) Moneda Nacional, a razón de m$n. 1.53 el kilogramo, de conformidad con su propuesta agregada a fs. 1|2.

Art. 2° — Impútese este gasto a la Ley N° 12.834 (Apartado B, Partida 3).

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Pásase actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.496|46. — Visto el expediente N° 240.967 del año 1945, en el que consta la investigación practicada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos con motivo de los hechos denunciados por la Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Martítima a fojas 27, y

CONSIDERANDO:

Que de los hechos investigados surge que se ha incurrido "prima facie" en infracción a los artículos 206 y 207 del Código Penal;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que se formule la pertinente denuncia, por haberse incurrido "prima facie" en infracción a los artículos 206 y 207 del Código Penal.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, tómese nota y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Secretaría de Salud Pública

Rectifícase el inciso de un nombramiento

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.066|46. — Expediente N° 33.040|46 y agregado N° 20.773|46. — Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita la rectificación del Decreto N° 9.575 de fecha 2 de Mayo de 1945, por el que se nombra a los doctores José Oscar Fernando Jiménez y Ramón Amado Carrizo, Oficial 9° y Auxiliar 6° (Item I), respectivamente; y al señor Armando Miguel Angel del Carril, Ayudante Principal (Item I) quienes fueron incluídos en el Inciso 18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Inciso 18 fué volcado al Inciso 4° con fecha 1° de Mayo de 1945, al establecerse el Presupuesto de la ex Dirección Nacional de Salud Pública; y,

Que es necesario regularizar la situación planteada a los efectos de no entorpecer la liquidación y pago de los haberes a los funcionarios y empleados enunciados:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese, que el Decreto N° 9.575, dictado con fecha 2 de Mayo de 1945, por el que se nombra a los doctores José Oscar Fernando Jiménez, Ramón Amado Carrizo y señor Armando Miguel Angel del Carril, Oficial 9° y Auxiliar 6°; y Ayudante Principal, Inciso 18, Item 1, respectivamente, debe considerarse, (Inciso 4°, Item 1).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español. — Acuérdase habilitación de local denominado corralón "Anexo Colón", para recepción y almacenamiento del hierro procedente de España, sin requisito de depósito de garantía.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947

R. V. N° 4|47. — Expediente número 18.770|946. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas, apruébase la habilitación acordada por la Aduana de la Capital a favor de la Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, del local denominado corralón "Anexo Colón" para la recepción y almacenamiento del hierro procedente de España, eximiéndose a dicha Comisión en atención al carácter que inviste, del depósito de garantía prescripto por el artículo 1° inciso b) del decreto de fecha 26 de Julio de 1933.

Publíquese con transcripción de la resolución aprobada y pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

Cereijo

Ardaiz y Cía.—Declárase eximidos del requisito de comprobación de destino a los cojines, tela común y tela "cord" solución flux, compuestos colorado, negro y ámbar, bandas de rodamiento, manchones y parches "cris-cros", para reparación de cámaras y cubiertas de caucho sintético

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

R. V. N° 27.47. — Expediente número 17.925|1946. — Vista la presentación de la firma Ardáiz y Cía. en la que solicita se comprobación de destino a una partida de 20 fardos con 1.660 kilos bruto, manchones integrales con caucho y tela para reparar cubiertas de automóviles, declarados libre de derechos por Decreto N.° 15.839 del 31 de Mayo de 1946 atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su petición en la circunstancia de que el material de referencia no puede tener otro destino que el previsto al dictarse el aludido decreto, que consagra liberación de derechos a favor de materiales o accesorios destinados a la fabricación y reparación de cámaras y cubiertas de caucho sintético y, asimismo, faculta a la Secretaría de Industria y Comercio a determinar qué materiales estarán comprendidos en el aludido beneficio;

Que la nombrada Secretaría por Resolución N.° 5.988 del 31 de Julio ppdo., estableció la nómina de los materiales liberados de derechos por aquel decreto, entre los que se encuentra la mercadería de que tratan estas actuaciones;

Que la Dirección General de Aduanas, como así también la ya citada Secretaría de Estado entienden que por la naturaleza de los artículos destinados sin lugar a dudas, a la fabricación o reparación de cubiertas, y la forma de su utilización en pequeños talleres que realizan la reparación de cámaras y cubiertas, es conveniente eximir del recaudo de la comprobación de destino a los materiales que figuran en la nómina mencionada en el anterior considerando;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase eximidos del requisito de la comprobación de destino a los cojines, tela común y tela "cord" solución flux, compuestos colorado, negro y ámbar, bandas de rodamiento, manchones y parches "cris-cros", materiales cuya inntroducción es libre de derechos en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 15.839 de 31 de Mayo de 1946 y Resolución N.° 5.988 de la Se-

cretaría de Industria y Comercio de 31 de Julio del mismo año.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo.

———

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.

Visto que la Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio se ha dirigido a la Dirección General de Aduanas manifestando que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires le ha cedido el local dondonde funcionaba el corralón "Anexo Colón" sito en la Avenida Este y calle Brasil, dentro de la zona portuaria, para ser utilizado por dicha Comisión para almacenamiento del hierro que se encuentra en depósitos y plazoletas de esta Aduana, solicitando por lo tanto su habilitación como depósito fiscal-particular y,

CONSIDERANDO:

Que dado el incremento que vienen tomando las operaciones de importación, es necesario disponer de depósitos y plazoletas para almacenar las mercaderías que llegan al país, por lo que, la situación que se ofrece vendría a solucionar en gran parte la desocupación de lugares e instalaciones portuarias en los que actualmente se encuentran depositado el hierro de procedencia de España;

Que esa circunstancia, mueve a esta Administración a disponer la habilitación del depósito de referencia, en las condiciones que se pide, toda vez que de lo informado por la Dirección de Alcaidía en la solicitud 144.650-C-1946, que es por la cual la Comisión Distribuidora del Hierro Español requiere tal habilitación, consta que el depósito de que se trata reúne las condiciones estatuídas en el artículo 300 de la Ley Nº 810;

Que si bien debería requerirse la conformidad de la Municipalidad aludida, es de tener en cuenta que tratándose en el caso de Reparticiones del Estado y la manifestación de la Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español, como asimismo la urgencia en la habilitación de tal depósito, la Administración omite el llenar el recordado requisito;

Que tampoco es obstáculo para disponer la habilitación del local que nos ocupa, el hecho de que haya depositado en el mismo efectos usados de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como ser carros, mangueras, fuelles para fragua de herreros, etc., dado la disimilitud entre dichos efectos y la mercadería a depositar;

Por lo expuesto,

El Administrador de la Aduana de la Capital

RESUELVE:

1.º: Habilítase el local denominado corralón "Anexo Colón" de que se trata para la recepción y almacenamiento del hierro de procedencia de España.

2.º: La habilitación será de carácter provisional y sujeta a lo que el Ministerio de Hacienda resuelva en definitiva, a cuyo Departamento deberán elevarse las actuaciones en su oportunidad.

3.º: La entidad de referencia deberá costear el sueldo de un Auxiliar 2.º "Guarda-almacén", más el aporte patronal del 6 o|o para controlar las operaciones que se realicen en el local habilitado, cuyo sueldo deberá ser depositado en la Aduana de la Capital del 1.º al 5 de cada mes por adelantado. Además, deberá costear por prorreta el haber y viático del Inspector de empresas particulares.

4.º: Deberá facilitar muebles y demás útiles de escritorio para que el empleado fiscal pueda desempeñar su cometido.

Notifíquese, y pase a la Alcaidía para su conocimiento y demás efectos, debiendo elevarse las actuaciones, solicitud N.º 144.650-C-1946 antes citada, a la Dirección General, con copia de la presente, para su conocimiento.

Vidou

Capital Aduana. — Refórmase fallo apelado por la firma Juan Maggio, atenuando pena impuesta y dispónese clasificación de la mercadería discutida (agujas para barreta de gill) por su valor declarado al 25 o|o.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

R. F. Nº Nº 378|46. — 519. — Expte. Nº 17.701|945. — Vistos y considerando:

Que la firma Juan Maggio apela contra el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario Nº 13-C-1945, que le impone el comiso de la mercadería documentada en póliza Nº 665 de 1945 como "piezas de acero repuestos para máquinas en general no comprendidas en otras partidas de menos de 100 kilos neto para máquinas de tejer de industria textil, kilo $ 0,48 D.E. $ 0,166", denunciada como "púas de acero para cardas, no tarifadas, de valor declarado al 25 o|o", y que resultó ser, finalmente, "agujas para barreta de gill", sujeta al gravamen citado en segundo término;

Que de las actuaciones producidas surge de manera incuestionable que la manifestación inculpada no ha sido exacta, pues se trata, en realidad, de "piezas de consumo" y no de repuestos, como lo confirma a fs. 30 y 31 la Escuela Industrial de la Nación, concordando a este respecto con la norma interpretativa del decreto de 8 de Mayo de 1914 y resoluciones de este Ministerio aplicadas al caso, entre otras la de 5 de Marzo de 1945 (R.F. Nº 135);

Que, no obstante, conviene advertir que la correcta ubicación arancelaria de la mercadería en litigio ha dado motivo a fundamentales discrepancias en el seno del Tribunal de Clasificaciones, pues mientras tres de sus miembros sostienen que se trata de "agujas para barretas de gill para una máquina que al mismo tiempo que estira peina la fibra textil, tratándose, en consecuencia, de verdaderas piezas de repuesto de la partida 1799", los tres restantes, aunque coinciden con su denominación específica, estiman que son "piezas de renovación y consumo de valor declarado al 25 o|o", opinión que comparte el presidente del organismo, al formular su voto de desempate;

Que las precitadas disparidades de criterio y las diversas designaciones atribuidas al artículo en cuestión, implican una razón suficiente, a juicio de este Departamento, para ejercitar las facultades conferidas por el art. 1.059 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo en recurso, sustituyéndose el comiso por una multa equivalente al (20 o|o) veinte por ciento del valor de la mercadería la que deberá despacharse por su valor declarado, con el derecho general del 25 o|o.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

———

Aclárase la Resolución 230 (aclaración 2a).

Buenos Aires, 16 de Enero de 1946.

23|47. — 4. — Atento la consulta formulada por el Ministerio del Interior en Expediente N.º 75.824|46, respecto a las normas a aplicar para la liquidación del subsidio familiar acordado al personal de la Administración Nacional y reparticiones autárquicas por Decreto N.º 24.815|45 reglamentado por el número 29.912|45, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.º del Decreto número 29.912|45 dispone que las normas de interpretación y aclaración a sus disposiciones serán resueltas directamente por el Ministerio de Hacienda y consideradas parte integrante de dicho decreto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Aclárase la Resolución N.º 230 de fecha 14 de Mayo de 1946 (aclaración N.º 2) al Decreto Número 24.815|45, en el sentido de que el agente civil casado y separado legalmente, sin hijos o con hijos mayores de dieciseis años, que por sentencia judicial está obligado a pasar cuota de alimentos para el sostenimiento de su cónyuge, está comprendido en el beneficio que acuerda el apartado a) del artículo 2.º del Decreto N.º 24.815|45, con arreglo a las disposiciones en vigencia.

Art. 2.º — La norma que antecede es complementaria a las contenidas en la reglamentación adjunta al Decreto N.º 29.912|45.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cereijo

———

Comisión de Fomento de Tecka (Chubut). — Fíjase participación en el producido del impuesto de patentes.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

593|46. — Expte. Nº 73.560|46. — Visto que la Comisión de Fomento de Tecka, Territorio Nacional del Chubut, solicita se liquide la cuota que le corresponde percibir en concepto del producido del impuesto de patentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión de Fomento ha sido constituída con posterioridad a la sanción de la Ley Nº 12.313, que dispone la entrega a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales, a partir del año 1937, de una cantidad igual a la que les correspondió durante el año 1936 como participación en el producido del impuesto de patentes de la Ley Nº 11.288.

Que por Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Febrero de 1946, se dispuso que las Municipalidades y Comisiones de Fomento creadas con posterioridad al año 1936, y por tanto no previstas en la Ley Nº 12.313, percibirán como participación del impuesto de patentes una suma equivalente a la que por el mismo concepto hubiera percibido en el año 1937 la Municipalidad o Comisión de Fomento de población equivalente.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta las informaciones producidas, procede fijar a la citada Comisión de Fomento de Tecka equiparándola a la de Gobernador Costa que es la que más se aproxima por el número de habitantes a la recurrente, la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 3.440) anuales, a partir del 20 de Abril de 1945, fecha en que fué creada dicha Comisión de Fomento.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Fijar en la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 3.440) la cuota anual correspondiente a la Comisión de Fomento de Tecka, Territorio Nacional del Chubut, como participación en el producido del impuesto de patentes, a partir del 20 de Abril de 1945.

Comuníquese, publíquese y pase a la repartición del ramo a sus efectos.

Cereijo

———

Confírmase resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

603|46. — Expte. Nº 256.626|945. — Vistos, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Félix J. A. Comandone y Alberto Rivas apelan, en su carácter de denunciantes, de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos a fs. 155|6 del presente sumario Nº 1.750-25-1944, que mantiene el sobreseimiento de las firmas Doménico y Cía. y Sociedad Anónima José Orfila Ltda., dispuesto en el anterior pronunciamiento de fs. 103.

Que esta última resolución fué revocada por este Ministerio (fs. 1..) a fin de que la Administración ampliara las investigaciones practicadas en las presentes actuaciones, con el objeto de precisar si los hechos imputados a las sumariadas, por su reiteración, eran susceptibles de configurar maniobras tendientes a cubrir operaciones que implicaban una violación a las leyes de la materia, como consecuencia de haberse comprobado que en los libros oficiales de ambas firmas se había asentado la cantidad de litros de vino por las cuales la Administración autorizó el traslado de uno a otro establecimiento, figurando en cambio expedido y recibido un litraje menor en las facturas y libros comerciales respectivos.

Que de acuerdo al régimen establecido por la ley de la materia y su reglamentación, la base para el cobro de los impuestos internos es la declaración jurada y los asientos de los libros oficiales.

Que, asimismo, las operaciones de traslados de vinos que han motivado esta causa se realizaron con arreglo al procedimiento estatuído en el art. 28, tít. VII de la Reglamentación General, sin observación alguna por parte de los empleados fiscales que las controlaron.

Que los inventarios que periódicamente se realizan en las bodegas, constituyen el medio de que la Administración se vale para comprobar, en cualquier momento, si los libros oficiales que las mismas están obligadas a llevar reflejan el movimiento real de éllas.

Que a raíz de la ampliación de prueba dispuesta por este Ministerio, la Administración General de Impuestos Internos ha procedido a agregar los inventarios practicados en la bodega de Doménico y Cía. desde el año 1933 y los que se realizaron en la de José Orfila Limitada, en fecha inmediata anterior y posterior a la de los traslados de vinos de que tratan estas actuaciones, surgiendo de los mismos que todos ellos fueron aprobados sin cargo, por encontrarse comprendidas las mermas que dichos documentos arrojan, dentro de las tolerancias autorizadas por el art. 26 del título VII antes mencionado.

Que otro punto que ha debido enfocarse a raíz de la ampliación del procedimiento es si en el caso ha podido consumarse la maniobra denominada "lavado de números", que consiste en dar visos de realidad a supuestos traslados de vinos, con el fin de encubrir diferencias entre los libros oficiales y las existencias reales.

Que sobre el particular, de la nueva información producida se desprende que no surge en autos prueba suficiente que acredite por parte de las firmas sumariadas la comisión de esa maniobra.

Que como los "traslados de números" pueden significar un sistema de encubrimiento de irregularidades en la contabilización de las existencias y movimiento en bodega, y asimismo, constituir un medio de encubrir la evasión del impuesto al vino, la Administración General de Impuestos Internos deberá estudiar y proponer las medidas que considere conducentes a evitar esa maniobra.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a los efectos expresados en el último considerando y a los demás pertinentes.

Cereijo

———

Acuérdase devolución de sumas abonadas en concepto de multas posteriormente dejadas sin efecto.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 19[illegible]

610|46. — Expte. Nº 45.877|46. — Vistos y considerando:

Que la ex-Dirección de Salud Pública impuso en estas actuaciones multas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) y m$n. 200.— (doscientos pesos moneda nacional) a dos farmacias, por haber infringido las disposiciones de la reglamentación de la Ley Nº 4.687, multas que fueron luego dejadas sin efecto;

Que al gestionar las afectadas la devolución de dichas sumas, que hicieron efectivas en papel sellado conforme lo prescribe el artículo 159 del decreto número 9.432|944, la Dirección General del Impuesto a los Réditos negó la restitución, basada en que los respectivos pedidos se formularon fuera del plazo de cinco días establecido en el artículo [illegible] del decreto citado.

Que de acuerdo con este artículo, el plazo que fija, rige para las devoluciones del impuesto en efectivo, cuando se hayan efectuado pagos en exceso o por error;

Que en el presente caso se reclama lo abonado en concepto de multas que fueron dejadas posteriormente sin efecto por no corresponder, no tratándose en consecuencia de pagos en exceso o por error ni tampoco en concepto de impuesto;

Que, por último, la utilización del papel sellado, para el ingreso de multas y tasas extrañas al impuesto de sellos, es sólo un medio cómodo de recaudación de las mismas, y es natural que no puedan ser aplicables en tales casos las normas sustantivas que rigen el gravamen de timbre como ocurre en la emergencia con el artículo 153 del Decreto 9.432|94[illegible]

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que corresponde devolver el importe del sellado a que se refieren estas actuaciones.

Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

Cereijo

Desígnanse a varios funcionarios para el estudio, alta dirección y fiscalización de la ejecución del Plan Quinquenal.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

619|46. — Visto el Decreto Nº 21.144|46, por el que se encomienda al señor Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación, Dr. José Figuerola, el estudio, alta dirección y la tarea de fiscalizar la ejecución del Plan de Gobierno 1947|51 y atento la nota remitida por el mencionado Secretario solicitando la colaboración de los funcionarios a que ella se refiere, con el propósito de coordinar con los mismos todo asunto que competa a este Departamento en el referido Plan de Gobierno.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Designar al señor Director General de Aduanas, Dr. Cayetano Bramuglia, al señor Director de las Oficinas Químicas Nacionales, Dr. Anselmo I. Menéndez; al señor Gerente de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dr. Alfredo Gómez Morales y al señor Administrador General de Impuestos Internos, Dr. Francisco Alvarez Méndez, a los fines expresados en el preámbulo.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Cereijo

Nombramiento (Item 3), en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1946.

1.015|46. — 489.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1º (Item 3), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Antonio Arcan, que se jubiló, a don José Ramón Miguey (Cl. 1913, D. M. 4, M. 547.840, Céd. Id. 1.366.476, Capital Federal).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo

Dirección General de Aduanas. — Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946.

1.027|46. — 491. — Expte. Nº 36.965|46. — Visto las renuncias que anteceden,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase las renuncias presentadas por los Ayudantes 1º (Policía Aduanera) de la Dirección General de Aduanas, señores Antonio Asencio Ramírez (Cl. 1921, D. M. 28, M. 1.723.511, C. Id. 115.608 - Corrientes) y Cesario Rodolfo Ibarra (Cl. 1919, D M. 64, M. 3.988.096, Céd. Id. 13.459 - Jujuy).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos previa agregación del Expte. 36.966|946.

Cereijo

Nombramiento

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.

1.034|46. — 492. —

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1º (Item 3) de la Dirección General de Aduanas, a don Gregorio Cruz (Cl. 1900, D. M. 63, Matrícula 3.923.031).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

Cereijo

Nombramientos en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1946.

1.044|46. — 493. — Expte. 37.026|946. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Ayudantes 1º (Item 2) a los señores: Héctor Aníbal Yezza (Cl. 1919, D. M. 20, M. 1.178.064, C. Id. 494.440, Pcia. Buenos Aires); Oscar Bernabé Mendoza (Cl 1922, D. M. 20, M. 1.180.500, C. Id. 541.153, Pcia. Buenos Aires); Juan Angel Iturrez (Cl. 1921, D. M. 20, M. 1.178.818); Osmildo Héctor Galli (Cl. 1917, D. M. 20, M. 1.174.956); Francisco Ciriaco Pereyra (Cl. 1907, D. M. 20, M. 1.149.920); Bernardino Otero (Clase 1920, D. M. 14, M. 709.185, C. Identid. 2.785.288 Cap. Fed.); Enrique Facundo Cabrera (Cl. 1921, D. M. 3, M. 400.498, C. Id. 2.685.187 Cap. Fed.); Jesús Manuel Ares (Cl. 1918, D. M. 1, Matríc. 402.023, C. Id. 2.029.290 Cap Fed.); Alberto Cipriano Tabio (Cl. 1924, D. M. 4, M. 4.451.027, C. Id. 2.803.849 Cap. Fed.) y Ottaviano Ponce (Cl. 1922, D. M. 61, M. 3.842.253). Ayudante Principal (Item 3), con funciones de Ordenanza, al empleado de igual categoría (Item 2) don Francisco Morello (Cl. 1898, D. M. 3, M. 355.534, C. Id. 1.129.607 Cap.). Ayudante 1º (Item 3), con fuciones de Ordenanza, a don Julio Sinconegui (Clase 1890, D. M. 20, M. 1.149.737, C. Ident. 128.801 Pcia. Bs. Aires). Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo

Nombramientos en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1946.

1.048|46. — 494. —

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Ayudantes 1º (Item 3), en reemplazo de los señores Leibus Knop y José Mamerto Pedraza, que se jubilaron, a los señores Miguel Ernesto Montoya (Cl. 1923, D. M. 1, M. 1.679.802, C. Id. 2.831.114 Cap. Federal) y Juan Antonio Portela (Cl. 1920, D. M. 18, Matrícula 866.908), respectivamente. Ayudante 1º (Item 2), en lugar de don Rosario Hipólito Golantonio, que renunció, a don Vicente Oscar Di Scetta (Cl. 1924, D. M. 1, M. 4.009.761, C. Id. 2.564.483 Capital Federal).

En la Casa de Moneda: Ayudante 1º de la Cuenta "Trabajos Especiales", en substitución de doña Antonia Elba Golfier, que renunció y de Teresa Valdez y Catalina Alicia Calzetta, que ascendieron, a las señoritas Isabel Petruccelli (C. Id. Nº 1.285.412 Cap. Fed.); Delicia Ramona Corrente (C. Id. 2.943.174 Cap. Fed.) y Haydeé Hermida de Díaz (C. Id. Nº 2.745.146 Cap. Fed.), respectivamente.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

Cereijo

Casa de Moneda. — Acéptase renuncia

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1946.

1.054|46. — 495. — Expte. 36.099|946. — Visto la renuncia que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la Ayudante Principal de la Cuenta "Trabajos Especiales" de la Casa de Moneda, doña Rosa Josefa Angela Ravizzoli de Rivara (C. Id. 1.322.143 Cap.).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo

Nombramiento en la Casa de Moneda

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1946.

1.058|46. — 496. —

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1º de la Cuenta "Trabajos Especiales" de la Casa de Moneda, en reemplazo de don Guzmán Salvador Miranda, que ascendió, a doña Haydeé Aguirre de Tello (Cédula identidad Nº 3.323.842 Capital Federal).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1946.

1.059|46. — 497.— Expte. 37.037|946. — Vista la presentación de doña Ofelia Laura Fernández Oteiza de Gordo (Céd. Id. Nº 1.087.531 - Cap. Fed.), en la que solicita se considere con estos nombres, por haber cambiado de estado civil, las designaciones recaídas a su favor en la Casa de Moneda, a nombre de Ofelia Laura Fernández Oteiza, como así también la de Auxiliar 8º (Item 2) de la misma, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con el documento agregado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1º Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Casa de Moneda para para su conocimiento y entrega a la interesada, bajo constancia, de la libreta de familia que adjunta; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Cereijo

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1946.

1.060|46. — 498. — Expte. 271.165|946. — Vista la presentación de don Jorge Ludovico Baricalla (Céd. Ident. número 3.071.632 - Cap.), en la que solicita se le rectifique el nombramiento de Ayudante 5º (Item 2) de la Administración General de Impuestos Internos, recaído a su favor con fecha 22 de Mayo del corriente año a nombre de Ludovico Baricalla (Céd. Id. Nº 3.041.632 - Cap.); y de conformidad con el documento agregado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1º Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la cédula de identidad que acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Cereijo

Dispónense ascensos y nombramientos interinos

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

1.188|46. — 529. — Expte. 38.221|946. — Visto lo propuesto en las notas que anteceden,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Contador Fiscal de 1ª de la Contaduría General de la Nación, interinamente y mientras duren las funciones como Miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina del titular don Félix B. Marino, al Oficial Mayor (Contador Fiscal de 2ª) don Enrique Pérez Grant (Cl. 1897, D. M. 1, M. 32.768, Céd. Id. 568.661 Cap.), en vez de éste, al Oficial 3º (Contador Fiscal de 3ª) don Carlos Luis Marino (Cl. 1901, D. M. 1, M. 32.856, C. Id. 997.471 Cap.); en su lugar, al Oficial 5º don Emilio Liberato Bettosini (Cl. 1906, D. M. 4, Matrícula 469.411, C. Id. 530.432 Cap.); en substitución de éste, al Oficial 7º don Julián Marcelino Menises (Cl. 1904, D. M. 2, M. 231.787, Céd. Id. 1.563.627 Cap.); en su reemplazo, al Oficial 9º don Santiago Gabino Pérez (Cl. 1897, D. M. 68, Matríc. 806.185, Céd. Id. 316.763 Cap.); en vez de éste, al Auxiliar Mayor don Oscar Juan Collazo (Cl. 1917, D. M. 1, M. 153.164, C. Id. 1.661.335 Cap.); en su lugar, al Auxiliar Principal don Ugo Pujol (Clase 1900, D. M. 3, M. 309.342, Céd. Ident. 112.532 Cap); en substitución de éste, al Auxiliar 2º don Abel Justo Castañeira (Cl. 1912, D. M. 15, M. 1.042.232, Céd. Id. 1.014.456 Cap.); en su reemplazo; al Auxiliar 4º don Santiago Eulalio Henry (Cl. 1904, D. M. 23, M. 1.346.637, C. Id. 1.522.016 Cap.); en vez de éste, al Auxiliar 6º don Antonio Pérez (Cl. 1892, D. M. 2, M. 190.241, C. Id. 57.552 Cap.); en su lugar, al Auxiliar 8º don Antonio Silvio Napoleón Frigerio (Cl. 1901, D. M. 1, M. 13.339, C. Id. 879.690 Cap.) y en substitución de éste, al Ayudante Principal (Item 3) del Ministerio de Hacienda, don Enrique Bravo (Cl. 1915, D. M. 1, M. 137.413, C. Id. 2.486.594 Cap.). Auxiliar 2º, interinamente y a partir del 30 de Septiembre del corriente año y mientras dure la licencia concedida al titular, don Roberto Antonio Iureta, al Auxiliar 4º don Armando Edmundo Campanella (Cl. 1899, D. M. 1, M. 21.936, Céd. Id. 1.144.314 Cap.); en su lugar, al Auxiliar 6º doña Natalina Bormida (Céd. Ident. Nº 1.351.129 Cap.); y en su reemplazo, a la Auxiliar 8º doña Aurora Guiñazú (Céd. Id. Nº 1.861.672 Cap). Auxiliar 2º, interinamente, a partir del 2 de Octubre ppdo., y mientras dure el titular don Luis María Salas Silles en sus funciones de Sub-Contador Fiscal de la Cuenta Especial "Reconstrucción de San Juan", al Auxiliar 4º don José Lorenzo Fontana (Cl. 1906, D. M. 2, M. 191.556, Céd. Id. 532.680 Cap.); en su lugar, a la Auxiliar 6º doña Matilde Rocca (Céd. Id. Nº 2.015.357 Cap.); en vez de ésta, a la Auxiliar 8º doña Angélica Cortés (C. Id. 1.030.927 Cap.); y para ocupar este puesto, a don Omar Félix Viera (Cl. 1925, D. M. 1, M. 4.020.376, C. Id. 2.279.747 Cap. Federal). Auxiliar 8º, interinamente y mientras dure la licencia concedida a la titular doña Edith Esther Romay de Ball, a doña Hebe Sánchez Magariños (Céd. Id. Nº 12.146 Prov. Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición a sus efectos, previa agregación de los expedientes 38.220 y 38.219 del año 1946.

Cereijo

Anúlase el sin efecto de un nombramiento

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

1.136|46. — 507. — Atento que por resolución Nº 1096 de fecha 22 del corriente, se dejaron sin efecto varios nombramientos de empleados de la Casa de Moneda por no haberse presentado a ocupar sus puestos y teniendo en cuenta que el señor Bernardino Nicolás Di Tizio, incluido entre los mismos por error, se encuentra en posesión de su cargo,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Anúlase el sin efecto del nombramiento del Ayudante Principal de la Cuenta "Trabajos Especiales" de la Casa de Moneda, don Bernardino Nicolás Di Tizio (Cl. 1928, D. M. 68, M. 5.554.140) dispuesto por resolución Nº 1096 de fecha 22 del corriente mes.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Apruébase transferencias de incorporaciones

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

S|A 47 la. 2. — Visto la precedente gestión del Rectorado del Col. Nacional "Capitán General Justo J. de Urquiza", de la Capital, al sugerir que se incorporen al Colegio Nacional N.° 10 "José de San Martín», de la Capital y al Colegio Nacional de Pergamino, los institutos «San Francisco de Sales», de la Capital y San Bartolomé», de Arrecifes (Buenos Aires), respectivamente, en vista del recargo de tareas que pesa sobre el primero de los colegios citados por el número de institutos incorporados al mismo (fs. 1), y teniendo en cuenta el dictamen producido por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1° — Transferir, a partir del 1° de Enero de 1947, las incorporaciones que hasta quinto año de estudios del Colegio Nacional «Capitán General Justo José de Urquiza», de la Capital, disfrutan los Institutos «San Francisco de Sales», de la Capital y «San Bartolomé», de Arrecifes (Buenos Aires), a los Colegios Nacionales N° 10 «General José de San Martín» y de Pergamino (Buenos Aires), respectivamente.

2° — El Rectorado del Colegio Nacional «Capitán General Justo José de Urquiza», de la Capital, hará entrega a los respectivos Rectorados de la documentación de los precitados institutos.

3° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Inspección General de Enseñanza a los efectos correspondientes y fecho, vuelva para su archivo.

B. Gache Pirán

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Autorízase la importación de pilas secas

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

302|47. — Expte. SIC. N° 235.320|46. — Visto el Decreto N° 12.006, del 28 de Septiembre de 1946, que declaró de interés nacional a la industria de pilas eléctricas húmedas, denominadas comercialmente "pilas secas" y sometió al régimen de cupos y permisos previos la importación de dichos productos; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 178 de la Dirección General de Comercio con fecha 6 de Diciembre de 1946 se autorizó el despacho a plaza de las partidas de "pilas secas" que al día de la publicación del Decreto N° 12.006|46 habían arribado al país o se encontraban embarcadas con destino al mismo;

Que de acuerdo con las informaciones producidas por la mencionada Repartición, correspondería asimismo autorizar la importación de las partidas de "pilas secas" cuya adquisición hubiera sido contratada con anterioridad a la fecha de la publicación del referido decreto, siempre que los interesados acrediten haber solicitado y obtenido los permisos previos de cambio del Banco Central de la República, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Por ello y atento a lo propuesto por la Dirección General de Comercio,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° Facúltase a la Dirección General de Comercio, Dirección de Exportación e Importación, para autorizar la importación de "pilas secas" cuya adquisición hubiere sido contratada con anterioridad a la fecha de la publicación del Decreto N.° 12.006|46, siempre que los interesados acrediten haber solicitado y obtenido del Banco Central de la República, los permisos previos de cambio, de conformidad con las disposiciones de la circular N° 601, del 29 de Noviembre de 1946.

2.° La Dirección de Exportación e Importación de la Dirección General de Comercio procederá a otorgar las licencias respectivas, previa comprobación en forma fehaciente, de que las partidas de referencia se encontraban en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) a sus efectos.

Lagomarsino

Déjase sin efecto la Resolución 302

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

309|47 — Expte. N° 235.320|46. — Vistas las observaciones formuladas por la Dirección General de Comercio (Dirección de Exportación e Importación);

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

Art. 1.° — Déjase sin efecto la Resolución N° 302 de fecha 30 de Enero de 1947.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase la importación de pilas secas

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

310|47. — Expediente número 235.320|946. — Visto el Decreto N° 12.006 del 28 de Septiembre de 1946, que declara de interés nacional a la industria elaboradora de pilas eléctricas húmedas, denominadas comercialmente "pilas secas", y somete al régimen de cupos y permisos previos la importación de dichos productos; atento la facultad conferida por el artículo 12, del Decreto N° 18.848|45 y lo dispuesto por la Superioridad en el Expediente N° 132.456|46, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 178 de la Dirección General de Comercio fué autorizada la importación de las partidas de pilas secas que a la fecha de la publicación del Decreto N° 12.006|46 se encontraban en puerto nacional o embarcadas con destino al país, con lo que el otorgamiento de permisos previos quedó entonces debidamente contemplado, en cuanto a las situaciones que requerían más urgente solución;

Que corresponde decidir ahora sobre las restantes solicitudes de licencia de importación y es conveniente a tal objeto proveer medidas destinadas a contemplar conciliatoriamente las finalidades del aludido decreto con las situaciones de hecho producidas a través de todas aquellas compras de mercaderías llevadas a cabo antes de tenerse conocimiento público del mismo;

Por ello y atento lo propuesto por la Dirección General de Comercio (Dirección de Exportación e Importación);

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° Autorízase la importación de las partidas de pilas secas relativas a operaciones concertadas en firme con anterioridad a la fecha de la publicación del Decreto N° 12.006|46.

2.° A los fines de la presente resolución, entiéndese por operación concertada en firme el haber adquirido la mercadería y establecido respecto de ella los corresopndientes pagos, hechos éstos en cualquiera de las formas que son de práctica corriente.

3.° Facúltase a la Dirección de Exportación e Importación a otorgar las licencias respectivas, previa comprobación en cada caso de los antecedentes a que se refiere el apartado anterior. A este último fin, podrá requerir de todos los interesados la presentación de todos los documentos probatorios que considere conveniente.

4.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) a sus efectos.

Lagomarsino

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA



Secretaría de Industria y Comercio

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N° 130.698|1946.

Trelew (Chubut), 14 de Octubre de 1946. — Al señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. Calle Perú 566. — Buenos Aires. — Los que suscriben, Luis Antonio Martínez Díaz, de 65 años de edad, con 46 años de residencia continua en el Territorio Nacional del Chubut, chileno, casado, de profesión ganadero y comerciante, con cédula de identidad número 13.846 de la Gobernación del Chubut y Roberto Milton Perna, casado, de 29 años de edad, argentino, de profesión médico veterinario, libreta de enrolamiento número 269.060, domiciliados ambos en la calle Moreno número 255 de la localidad de Trelew (Chubut), ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría — con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre —, en terrenos fiscales, ocupados en calidad de arrendatario por el primero de los nombrados, Luis Antonio Martínez Díaz, y cuyos terrenos se encuentran cercados con alambre de su propiedad y explotados con ganados también suyos, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, las cuales deberán ubicarse en la siguiente forma, dentro de los lotes números 12, 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino, sección B2, fracción C del plano oficial del Territorio, en la forma de un rectángulo de 2.500 (dos mil quinientos) metros de ancho por 4.000 (cuatro mil) metros de largo, cuyo esquinero Sud se fijará en un punto situado a dos mil (2.000) metros al N.O. del esquinero Sud del lote 12, siguiendo su línea divisoria con el lote 11. Desde el punto indicado se medirán dos mil quinientos metros (2.500 m.) en dirección N.O., continuando la línea divisoria de los lotes 11 y 12, lo que marca el ancho del rectángulo y el largo del mismo de cuatro mil metros (4.000) en dirección N.E.E., todo ello de acuerdo con el plano que acompañamos a la presente. En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres más o menos y los medios de transporte a sangre y motor, palas, picos y otras herramientas necesarias en estas labores. A los fines que corresponda y relacionados con esta solicitud, designamos apoderado y representante nuestro ante esa Dirección, al señor Francisco N. Eckhardt, domiciliado en la calle Sarmiento N° 459, Buenos Aires. — Saludamos al señor Director con nuestra mayor consideración. — (Fdo.): Luis Antonio Martínez Díaz y Roberto Milton Perna. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas dieciocho minutos; acompaña croquis y duplicado. Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Pase a la Sección Técnica, a sus efectos. — (Fdo.): José María Nocetti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 12, 13 y 14, de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 4.000 metros, en dirección normal al límite Sud-Oeste del mencionado lote 12, por 2.500 metros medidos sobre dicho límite en dirección Nor-Oeste y de modo que el extremo Sud del mismo, a la vez esquinero Sud del pedimento, se encuentra a 2.000 metros al Nor-Oeste del vértice Sud del lote 12, midiéndose dicha distancia siguiendo el límite Sud-Oeste de dicho lote. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Registro Gráfico, Enero 9 de 1947. (Fdo.) Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 14 de Enero de 1947. — (Fdo.): Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Enero 22 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponde, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía, para que lo reserve hasta su oportunidad. — (Fdo.): Remigio Rigal, Director de Minas y Geología (Interino). — Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — Registrado bajo el N° 1.238, folio 76 del Registro de Cateo y Exploraciones, Tomo VIII, del Territorio Nacional del Chubut, a favor de los señores Luis Antonio Martínez Díaz y Roberto Milton Perna. Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27 feb.-N° 24.881-v.10 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

Recaudación del día 27 de Febrero de 1947

	m$n.
Por avisos	6.508.—
Por marcas	840.00
Por adicionales de marcas ..	502.—
Por suscripciones	161.60
Por venta de ejemplares	31.50
Por venta de folletos	—
TOTAL	8.043.10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a [illegible] legal los derechos a oro.

SUMARIO